



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Delito de omisión asistencia familiar y el interés superior del menor  
en un juzgado penal de Lima Norte - 2024

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTOR:**

Broncano Cabrera, Yungel ([orcid.org/0009-0002-2148-6137](https://orcid.org/0009-0002-2148-6137))

**ASESORES:**

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martin ([orcid.org/0000-0003-2459-7713](https://orcid.org/0000-0003-2459-7713))

Dr. Ludeña Gonzalez, Gerardo Francisco ([orcid.org/0000-0003-4433-9471](https://orcid.org/0000-0003-4433-9471))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno  
Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

**LIMA – PERÚ**

**2024**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Delito de omisión asistencia familiar y el interés superior del menor en un juzgado penal Lima Norte-2024", cuyo autor es BRONCANO CABRERA YUNGEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 03 de Agosto del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN <b>DNI:</b> 06085961 <b>ORCID:</b> 0000-0003-2459-7713	Firmado electrónicamente por: FROBLESSO el 07- 08-2024 23:14:32

Código documento Trilce: TRI - 0846426



**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, BRONCANO CABRERA YUNGEL estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Delito de omisión asistencia familiar y el interés superior del menor en un juzgado penal Lima Norte-2024", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
BRONCANO CABRERA YUNGEL <b>DNI:</b> 42806038 <b>ORCID:</b> 0009-0002-2148-6137	Firmado electrónicamente por: BBRONCANOCA17 el 08-08-2024 01:51:00

Código documento Trilce: INV - 1759606

### **Dedicatoria**

Especialmente a mi madre Olinda Cabrera Capcha, por ser una mujer con mente y actitud positiva. Asimismo, a mi familia por motivarme, le otorgo la presente tesis como una recompensa por el apoyo incondicional prestado.

### **Agradecimiento**

Agradezco a todo poderoso por permitirme mi existencia, a mi familia, a los asesores por transmitirme su destreza y estrategia para la investigación y terminar satisfactoriamente mi tesis.

## Índice de contenidos

	Página
Carátula	i
Declaratoria de autenticidad del asesor	ii
Declaratoria de autenticidad del autor	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Índice de gráficos y figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
<b>I INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>II METODOLOGÍA</b>	<b>19</b>
<b>III RESULTADOS</b>	<b>26</b>
<b>IV DISCUSIÓN</b>	<b>34</b>
<b>V CONCLUSIONES</b>	<b>43</b>
<b>VI RECOMENDACIONES</b>	<b>44</b>
<b>REFERENCIAS</b>	<b>45</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>52</b>

## Índice de tablas

		Página
Tabla 1	Resumen de operacionalización de Variables y Dimensiones	21
Tabla 2	Resumen de los estadísticos de regresión del delito de omisión a la asistencia familiar con el interés superior del niño	30
Tabla 3	Resumen de los estadísticos de regresión del delito abstracto a la asistencia familiar con el interés superior del niño	31
Tabla 4	Resumen de los estadísticos de regresión No admisión de tentativa a la asistencia familiar con el interés superior del niño	31
Tabla 5	Resumen de los estadísticos de regresión Proceso penal inmediato Ventilado a la asistencia familiar con el interés superior del niño	32
Tabla 6	Hallazgo inductivo, deductivo y constructo	40

## Índice de figuras

		Página
Figura 1	Niveles percibidos del Delito de Omisión a la asistencia familiar según muestra	25
Figura 2	Organización de los niveles percibidos en las dimensiones del delito de omisión a la asistencia familiar	26
Figura 3	Distribución de las percepciones sobre el interés superior del niño	27
Figura 4	Distribución de los niveles percibidos en las dimensiones del delito de omisión a la asistencia familiar	28



## Resumen

El objetivo del estudio fue: Determinar la incidencia de la Omisión de Asistencia Familiar en el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024, esto tiene conexión directa con el ODS N° 16, denominado “Paz, justicia y crear instituciones sólidas” en la población de esta jurisdicción; se aplicó la metodología de enfoque cuantitativo, considerando un diseño no experimental, transversal de relación causal, se trabajó con litigantes para la recolección de datos a través de encuestas con confiabilidad estadística, del estudio se halló la predominancia de los niveles intermedios de las variables que fueron percibidos por los defensores de los niños.

La conclusión indica que se logró el objetivo principal con la prueba de hipótesis general, mediante el análisis de regresión ordinal, en la prueba de estimación de parámetros entre el delito de omisión y el principio del menor, determinando un chi cuadrado de Wald de 23,625 con una significancia ,000, estableciendo que la tipificación y sanción del delito de Omisión de Asistencia Familiar incide significativamente en el Interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024.

**Palabras clave:** Delito de omisión, vulneración de derechos, interés superior.

## **Abstract**

The objective of the study was: Determine the incidence of the Omission of Family Assistance in the best interests of the minor in a criminal court in Lima Norte 2024, this has a direct connection with sustainable development No. 16, called peace, justice and creating solid institutions in the population of this jurisdiction; The quantitative approach methodology was applied, considering a non-experimental, transversal design of causal relationship, we worked with litigants to collect data through surveys with statistical reliability, the study found the predominance of the intermediate levels of the variables that were perceived by children's advocates.

The conclusion indicates that the main objective was achieved with the general hypothesis test, through ordinal regression analysis, in the parameter estimation test between the crime of omission and the principle of minor, determining a Wald chi square of 23.625 with a significance of ,000, establishing that the classification and punishment of the crime of Omission of Family Assistance significantly affects the Best Interest of the minor in a criminal court in Lima Norte 2024.

**Keywords:** Crime of omission, Violation of rights, best interest.

## I. INTRODUCCIÓN

En esta investigación se analizó actuación judicial en la configuración de delito de omisión asistencia familiar y el interés superior del menor. Además, como objetivo principal se tuvo el examinar la percepción de los defensores del niño con el propósito de establecer la incidencia del ilícito antes mencionado en el interés del niño. Es relevante precisar que existen sentencias penales por el delito OAF cuya pena es carácter suspendida (Huamán, 2022). Sin embargo, los sentenciados siguen sin cumplir su obligación obligando al MP solicitar el requerimiento de revocatoria de pena en donde el juzgado de investigación preparatoria, en el aspecto practico comúnmente en los casos, opta por amonestar al sentenciado, prorrogar el plazo o exhortarle por incumplimiento parcial (Huamán, 2022). Esto ocasiona que el proceso sea burocrático, lento, deficiente y, por consecuente vulnere el derecho a la alimentación indispensable, impostergable e irrenunciable. En base a lo expuesto se planteó encontrar una oportuna solución al conflicto, consolidar la paz social y justicia en esta jurisdicción de estudio.

Asimismo, destaco que el presente estudio de investigación tiene conexión directa con el ODS N° 16, denominado “Paz, justicia y crear instituciones sólidas” en la población de esta jurisdicción y proteger a los niños y niñas, teniendo en cuenta que ellos son el futuro de nuestro país (Unicef, 2022).

En base a esta problemática se analizó diversas acciones jurídicas y normas aplicables en función a la tutela de los menores y adolescentes en diversos estudios internacionales y nacionales, dado que el propósito es la protección ante todos los riesgos que afectan a las generaciones conformadas por los infantes, quienes son protegidos por el pacto de los derechos del niño y lo estipulado en el código del niño; de las mismas que se han derivado innumerables dispositivos legales que sostienen la doctrina para tutelar el interés superior de los menores infantes (Fursa et al., 2022). De ahí en sistemas jurídicos del mundo entero, dichos dispositivos legales permiten la administración con honradez e imparcialidad de la justicia; de tal manera que se evite la vulneración de los derechos y colisione con las diversas normativas de responsabilidad de familia (Mendoza, 2022).

Desde un enfoque social, la familia determinada como el eje central o núcleo fundamental de la sociedad, para la cual el Estado tiene la responsabilidad de salvaguardar su estructura al amparo del precepto de derecho fundamental como de la preservación del desarrollo armónico e integral, conformado por las regulaciones normativas, responsabilidad de la familia y el entorno, así como de los servicios del Estado (Mendzhul, 2022). En esa línea, la atención del menor, traducida en el interés superior conlleva al cumplimiento de las disposiciones que involucran el grado sobrevivencia como de desarrollo, cuya responsabilidad directa es de sus progenitores quienes deben proveer las necesidades elementales de los infantes. Así como brindar el cuidado, la seguridad, de formar ciudadanos responsables en todos los niveles.

Una visión de las demandas sobre el resarcimiento de los derechos en función al interés superior y omisión a la asistencia, especificado en el artículo 472 del código civil, ha generado múltiples litigios siendo en Colombia, y Ecuador que el número de demandas por este problema es muy elevado (75%) quienes no se presentan en las audiencias y ocasiona el problema de abandono e incertidumbre en la justicia (Rojas, 2020). De la misma forma en Paraguay se refiere a la acción y determinación de procesos sumarios (Romero, 2022).

Los diversos casos de crisis social, han generado la irresponsabilidad del cumplimiento de las obligaciones de los padres, generando abandono del menor, acrecentando en la exposición en riesgo, que en muchos de los casos generaron proceso de las demandas, tanto como a los padres y como a las madres en concordancia con la tipificación jurídica de la responsabilidad familiar, siendo este problema una repercusión constante y creciente en toda la sociedad (Vinelli y Sifuentes, 2019).

Las acciones y conductas han generado la aplicación del derecho y las acciones jurídicas cuando la evasión de la responsabilidad sobrepasa las necesidades básicas, es allí que se produce la tipificación de omisión asistencia familiar, la misma que es mandato judicial que recae sobre el cumplimiento de la asistencia de alimentación, protección y desarrollo, siendo la desobediencia de orden judicial, lo que en el campo

de derecho penal se aborda la tipificación de vulneración de jurídico protegido, por el estado en asistencia del menor en toda su integridad (Vargas, 2021).

Dentro de estas acciones, la repercusión de la sanción penal sobre la omisión asistencia puede establecerse desde la reconversión de las penas aplicadas, como de restricción a la libertad, la desobediencia de la prisión suspendida, o la obligación de pago pecuniario dependiendo de las condiciones agravantes y de las precisiones de cálculo de asistencia, las cuales en muchos casos son inferiores a la real condición del desarrollo de niño (Poder Judicial, 2023). En los análisis de los casos de naturaleza dentro del juzgado penal de Lima Norte se aprecia lentitud de la ejecución de sentencias consentidas de los casos de pensión alimentaria, actas que tienen calidad de cosa juzgada, sentencias penales en ejecución falta de cumplimiento, lo cual es a favor del condenado, pues el interés superior es más que una simple contribución económica, sino abarca la responsabilidad en el desarrollo para así evitar la exposición al peligro o incrementar el riesgo que se estipula en derecho a la familia, aunado a esto, se crean trámites burocráticos para obtener el resultado y así algunos accionantes abandonan el proceso y los justiciables tienen incertidumbre en la justicia (Palomino, 2022).

En relación con lo descrito se planteó como cuestionamiento **general** ¿De qué manera el delito de omisión asistencia familiar incide en el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024?; de la misma se generaron los problemas específicos: a) ¿En qué medida el delito abstracto afecta el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024?; b) ¿En qué medida la no admisión de la tentativa afecta en el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024?; y c) ¿En qué medida el proceso inmediato desarrollado repercute en el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024.

Respecto a justificación teórica Paulette et al.(2020), indican que es necesario aclarar los criterios que se manejan en la aplicación de lo estipulado en el código civil, así como la afectación o repercusión de las sanciones del tipo penal, iniciado esto con las demandas y resuelto con criterios distintos por el juez, por condiciones económicas o allanamiento a la sentencia las cuales, en mayoría de los casos, en lugar de

encontrar en la doctrina incremente la jurisprudencia por la determinación del criterio con este vulnerando el real nivel de interés superior del menor.

Asimismo, en el aspecto práctico se buscó encontrar los indicios razonables de equidad y justicia entre las obligaciones determinados por el juez, como condiciones del menor en función de la responsabilidad que recae en los integrantes de la comunidad familiar, de este modo encontrar criterios aplicables para reducir los índices de incumplimiento de las responsabilidades de la asistencia familiar en beneficio de los menores, lo que afecta y vulnera el interés de los menores (Uyumaz, 2023).

A nivel metodológico, como establece Arias (2020), se justifica en la utilidad que se debe alcanzar en los procedimientos de análisis de los datos, aplicación de rigurosidad y la confiabilidad del estudio, respecto a los instrumentos generados para la percepción de la experiencia de los afectados y litigantes de los menores, así como procedimientos de análisis que permiten establecer conclusiones que deben ser validadas para estudios posteriores, ya que este problema se incrementa a razón de la crisis de la sociedad en general.

Sobre los fundamentos precisados, se formuló el objetivo general: Determinar la incidencia del delito de OAF en el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024; así mismo también los objetivos específicos: a) Establecer en qué medida el delito abstracto afecta el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024; b) Establecer en qué medida la No admisión de tentativa afecta el interés superior del menor en juzgado penal Lima Norte 2024 y c) Establecer en qué medida el proceso inmediato desarrollado repercute en el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024.

Así, mismo se plantea la hipótesis general: El delito de omisión asistencia familiar incide significativamente en el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024, también las hipótesis específicas: El delito abstracto afecta significativamente en el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024; la No admisión de tentativa afecta significativamente en el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024 y el proceso penal inmediato

desarrollado repercute significativamente en el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024.

En el Estado del arte, las investigaciones en el campo jurídico se concentran en el análisis de las acciones basadas en la doctrina y de la percepción social, por ello en el ámbito internacional Furza et al., (2022) cuyo objetivo fue identificar los principios básicos que afectan al niño en la asistencia por el código Ucraniano, analizó el conjunto de dictámenes sobre tenencia, apoyo familiar y calidad de vida como base al derecho fundamental de menores de 18 años; concluyó indicando que existen procedimientos complejos y normas que reiteran en la aplicación de sanciones y obligaciones, pues la demora en el cumplimiento y la flexibilidad de las contracciones hacen que el abandono de los derechos fundamentales se agrave, generando mayor desamparo a causa de la lenta aplicación de los procesos relacionados con la pensión de alimentos.

Otro estudio similar desarrollado por Mendzhul (2022) cuyo objetivo se centró en demostrar la aplicación de los principios jurídicos de amparo del menor en la práctica de vida europea como base del derecho a la vida realizado en Rusia y Ucrania, sostuvo que las normas que regulan la protección del menor se denomina interés superior siendo una acción internacional suscrita en todos los convenios de los derechos humanos. Ante ello la aplicación de esta norma tiene las caracterizaciones de los fundamentos que conllevan a los establecimientos de los procesos de demanda para el cumplimiento de los derechos de alimentación y manutención sin diferencia de los rasgos físicos y de su valía; sin embargo, se establecen parámetros dentro de la acción jurídica que desampara a los menores por ser sanciones leves.

En la investigación de Paulette et al. (2020) desarrollada en Ecuador parte del objetivo de establecer las repercusiones de la aplicación del marco jurídico para proteger como principio el interés superior del niño, lo cual se fundamenta vía jurisprudencia internacional y el tratado del código del niño. Estas aplicaciones en procesos de alimentos se consolidan siendo penas muy benignas, lo que muestra la afectación al interés por descuido de protección e incremento del nivel de desamparo por ambos padres, generando la crisis socioemocional y un estado de alta

vulnerabilidad social; el problema es el estado de la sanción y su efectividad del cumplimiento, de ello, se desprende las normas complementarias sobre el servicio social como medida de ejecución de la pena.

Por otro lado, en la investigación presentada por Uyumaz (2023) desarrollada en el marco constitucional jurídico de Turquía, presentó como objetivo establecer las prerrogativas de las normas aplicadas en la legislación turca a favor de la protección del menor, en donde se diferencia las formas de abandono y de la obligación de asistencia, considerando que la pensión de alimentos es la más básica, seguido de la manutención y de la forma de asistencia, la cual no es global, sino que se vincula por las características de cada acción relacionada con la estructura familiar; las sanciones son generales, no siendo riguroso en el cumplimiento, lo que afecta y vulnera el interés superior del menor que sufre la falta de asistencia, alimentación y manutención. Cabe precisar que estas acciones de intervención para implementar las normas y postulados doctrinarios de los derechos humanos que no corresponden como base sustancial para establecer la rigurosidad a favor del resarcimiento del interés superior del niño.

Asimismo, Morales (2023), quien realizó su investigación en Ecuador bajo el objetivo de establecer los alcances de la aplicación y cuidado del mayor interés del niño y adolescentes basándose en los dictámenes de sentencia para el efectivo cumplimiento de la pensión de alimentos, encontró que las aplicaciones jurídicas se erigen en el cuidado y protección del menor considerando que la pensión de alimentos es fundamental, por lo que el incumplimiento genera prisión efectiva del administrado. Ante ello, la regulación de mediación se basa en el establecimiento de la protección del interés superior, la misma que exige la garantía material del cumplimiento, fijación de montos y tiempo de suministro efectivo; en esta modalidad, la vulneración se reduce la misma que favorece el cuidado del desarrollo del menor, sin embargo, se contradice pues no existe la disposición para precisar asistir emocionalmente al menor.

La investigación generada por Romero (2022) en la legislación de Paraguay sobre la acción jurídica de determinación de pago de alimentos y la transgresión de los derechos del niño y adolescente, ha encontrado que la aplicación de los pactos internacionales y la deficiencia en las normas sobre el cuidado del menor hacen que



las sanciones no sean efectivas, pues la falta de precisiones y la postergación de responsabilidades han incrementado el abandono y vulneración de los derechos del menor, y en consecuencia la crisis social en función al menor; teniendo en cuenta adicionalmente que la legislación tiene una vigencia de más de dos décadas a favor de los menores y hasta la fecha no existe flexibilidad para el procesamiento de los procesos de alimentos, siendo engorroso y sumamente extenso para tener resultados.

Respecto a los estudios en relación con el análisis del cuidado del menor, en el campo jurídico nacional y de los estudios académicos, se ha encontrado el trabajo de Aliaga y Castro (2022) cuyo objetivo fue la delimitación de la vigilancia del menor y la protección bajo el principio de fundamental del menor en el distrito judicial de Junín, en donde se encontró del análisis, que los juzgados de familia se encuentran con sobrecarga de procesos por falta de resolución de la demanda sobre asistencia de alimentación, derechos de estudio y fijación de pensión alimenticia para el menor. La lentitud de los procesos afecta la real atención a las demandantes, quienes se encargan del cumplimiento de alimentos; por ello la dinamización de la fiscalía de familia debe cumplir a mayor efectividad los actos preparatorios, sustentación de evidencias de culpabilidad y solicitud de ejecución de la pena. Estas acciones se contraponen con los derechos que se exigen para la alimentación, manutención, cuidado de la salud y educación más allá de la vestimenta y asistencia.

En la investigación de Huamán (2022), se presentó el objetivo de establecer los procesos del principio del interés superior del niño y los procesos determinados por demanda de sustento alimentaria, se encontró que los procedimientos jurídicos aplicados de manera simplificada vía virtual han incrementado la sanción sobre las penas suspendidas, con acción de responsabilidad de cumplimiento de la asistencia familiar, manutención cuidado de la salud; sin embargo, la celeridad no justifica el incumplimiento de las sanciones, ni los alcances de la vulneración de los derechos, de este modo se aprecia que si existe sanción, pero el problema se incrementa porque no hay cumplimiento efectivo, lo que vulnera todo derecho del menor.

Es importante mencionar que en el proceso de alimentos existe retraso en la etapa de ejecución de resolución judicial, lo cual permite entender que hay deficiencia

en atender los procesos de ejecución, puesto que el estado no garantiza de forma eficaz a los justiciables (Defensoría del Pueblo, 2019). Como es de manifiesto que son vulnerados los derechos fundamentales de los niños y adolescentes coinciden con la legislación conformada por deficientes normativas y procedimientos sobre el proceso de alimentos; esto se convierte en incertidumbre en alcanzar justicia.

En la investigación seguida por Aija (2022) en Cañete, propuso el objetivo de los criterios jurídicos empleados para el sistema de aplicación del prorrateo en la determinación del monto de fijación de alimentos, el análisis se estableció dependiendo del criterio de los administradores de justicia, pues los montos se basan desde un 20% hasta un 60% dependiendo del sistema laboral presentado por los demandados, así como de las condiciones que estas se fijan no existiendo un criterio uniforme para todos los casos, ni menos se establece un criterio único regulado para todos los casos la misma que afecta a los derechos del menor, de este modo la afectación es muy alta.

La investigación de Palomino (2022), buscó demostrar las implicancias del sistema de administración de justicia por alimentos frente al derecho sustentado en el interés superior del menor, el análisis examinó cómo se aplican los principios jurídicos y las doctrinas más relevantes, integrando los fundamentos establecidos en el Código Internacional de los Derechos del Menor. Sin embargo, la deficiencia se presenta en la poca forma de la política social que debe atender de manera directa bajo las acciones jurídicas que cuidan el interés superior del menor para el desarrollo integral, de ahí que esta deficiencia se traduce en las penas benignas que se les otorga a los imputados y estas situaciones afectan el cuidado, la salud y el estado emocional del menor.

En la tesis presentada por Arévalo (2022) en Tacna, se establecieron que los compromisos de cumplimiento de las sentencias por tenencias, alimentos y manutención afectan al interés superior del menor, puesto que son acciones que no están bajo control de la fiscalía especializada, sino que solo se establece descargo cuando existe convenio de retención de los empleadores por mandato judicial, y los fiadores de personas que no presentan centros laborales no es posible de cumplir, y

cuando lo hacen solo consignan montos insuficientes a lo establecido judicialmente, lo que afecta en su totalidad a los menores, exponiendo en una condición crítica y de alta vulnerabilidad, por lo que se encuentran proyectos de gestión para favorecer el cuidado del menor en este nivel.

En el estado de la cuestión corresponde el análisis de la Omisión de asistencia familiar, en nuestro Estado se inicia desde la concepción de la Ley N° 13906 cuya finalidad es sancionar a quienes incumplen en la asistencia a la alimentación ampliada que determina asistencia familiar, siendo su extensión a favor de los individuos menores a 18 años de edad. Asimismo, a quienes tienen incapacidad moderada y severa, así como a la conyugue, estableciendo los grados de penalidad entre dos y seis años dependiendo de las obligaciones y atenuantes. De la misma forma se establecen la gravedad de acuerdo al incumplimiento de las obligaciones jurídicas, con o sin conocimiento de la sentencia que van desde la prisión efectiva, suspendida y el embargo de los haberes si la entidad laboral así corresponde dentro de sus estatutos de convenio laboral.

Las normas jurídicas que se vinculan en el proceso de protección a la familia se precisan en el decreto legislativo N° 1459 OAF, siendo normado y regulado con el decreto legislativo N° 1300 que estipula las acciones jurídicas sobre la conversión de penas en este delito de omisión. Por ello, en la acción típica se concatena con las sanciones que van desde el abandono hasta la tentativa, las que se cumplen desde la acción básica de trabajo comunitario hasta la pena de libertad efectiva en un máximo de seis años dependiendo del acto de los niveles agravantes (Hilario, 2019). Asimismo, se considera importante que el demandante haya cumplido con todos los procesos y haber puesto en admisión los antecedentes y evidencias que sustentan la denuncia, de tal forma que el demandado al haber incurrido en delito cuando incumplen intencionalmente las disposiciones judiciales, o de simular los dictámenes sancionadores con cargo de responsabilidad.

En esa línea la precisión del Código Procesal Civil en el artículo 566-A expone que el demandado al incumplir la disposición judicial y el demandante expone esta irresponsabilidad, el juez ordena la emisión de la copia certificada de los devengados

y aportes a fin de que el obligado se consolide en toda su extensión (Huanca, 2020). En la misma línea de análisis, se especifica los requisitos para el cumplimiento del delito de Omisión que estipula la Casación N° 1977-2019, en consecuencia, el expediente deberá presentarse adjuntando todos los requisitos pertinentes y efectivos que así requiere para efectivizar la pena (Taboada, 2019).

La fundamentación que se observa conforme el capítulo cuarto del Sustantivo Penal en el artículo 149 determina los elementos que motiva el delito contra la familia, especifica que omisión es la acción voluntaria de no reconocer, obedecer, incumplir un mandato de acuerdo a la exigencia del sistema, así como de voluntariamente no decir algo o dejar de hacer algo que se encuentra dentro de nuestra responsabilidad. En caso efectivo del derecho de alimentos, se configura la Omisión considerando que su responsabilidad es asistir y deja de hacerlo aun contando con los medios, simplemente incumple esa responsabilidad, sabiendo que está regulada, normada y siendo consiente de los alcances de pena de libertad contraviniendo las normas jurídicas, faltando la obediencia a los derechos de la persona como del bien jurídico del estado (Defensoría del Pueblo, 2019).

En función a los postulados de los derechos humanos, la Asistencia Familiar es compromiso de la nación y de las personas que son conscientes de los hijos a quienes debe asistir en alimentos, generando su bienestar y desarrollo integral, como miembro efectivo de la familia, esta acción data desde la concepción greco romana en la cual la unión de dos personas para conformar una familia deviene las obligaciones, como un acto natural y de amor, las cuales son sustentadas dentro de las organizaciones de la sociedad vinculantes a las normas de convivencia y a los principios de vida (CEDHNL, 2019).

En el marco de la configuración jurídica, el Delito de Omisión a la asistencia familiar es concebida desde la Constitución Política del Perú, en donde se aclara la responsabilidad jurídica determinada conforme el articulado en 149º del Código Sustantivo Penal, suscribiendo las causales que determinan la Omisión como delito que está en concordancia con la aplicación y determinación del incumplimiento de las obligaciones emanadas por orden del juez competente de la administración de justicia,

de la misma se estipula la gravedad de la pena, la sanción y la efectivización de la sanción penal (Baldino y Romero, 2023).

Siguiendo la especificación jurídica, en la dimensión del delito abstracto: solo el incumplimiento del sujeto activo del obligado alimentario se configura delito de omisión impropia dolosa de peligro abstracto, continuo y permanente siendo estrictamente obligación de Ministerio Público a demostrarlo los elementos del tipo penal. En esa línea considera sujeto activo a la persona varón o mujer que se encuentra obligado proveer sustento alimentario conforme a una decisión judicial, la misma que debe cumplir de forma efectiva conforme a ley (Luque, 2022). En caso de la determinación del sujeto pasivo es considerado el individuo beneficiario o beneficiaria a quien se debe prestar alimentos según las disposiciones judiciales establecidas y según el vínculo familiar siempre que se encuentra en estado de necesidad, en ese sentido acarrea la responsabilidad tutelar así los vínculos familiares parentescos como; hijos, padres, abuelos, hermanos, nietos y sobrinos.

También se precisa las funciones de Concepción de la omisión, por ello para establecer el grado delito puede establecerse desde la tipificación del abandono, y responsabilidad, negación de relación a una determinación de obligaciones emitida por el juez siendo tipificado gravedad cuando el responsable tiene pleno conocimiento de su obligación el alcance de la ley de la gravedad del incumplimiento, así como deja de asistir económicamente aun cuando tiene los medios suficientes para hacerlo (Momethiano y Ojeda, 2019).

Respecto a la dimensión no admisión tentativa, se comprende cuando el hecho ilícito se hace efectiva y se incumple con dicha disposición judicial, en apoyo del valor protegido que representa la familia, ya sea ascendente como descendente (Momethiano y Ojeda, 2019). Ante ello, la sola sospecha de no cumplimiento no se considera como acto efectivo, por tanto, es subjetiva; asimismo, cuando el sentenciado ha obtenido un tiempo para el cumplimiento de sus obligaciones y pese a ello no cumple, se declara acto consumado, en ese sentido se determina como acto que no admite la tentativa.

Siguiendo este análisis, el delito consumado vulnerando los derechos de la familia, se considera una tentativa de agravio al bien tutelado, y esta acción se reitera por la amplitud de la jurisprudencia y de los criterios que utilizan los administradores de justicia, que la aplicación de normas que favorecen la acción del delito afecta al principio del menor, en tal sentido la no admisión repercute en agravio de los derechos considerando delito continuado y de comisión continua, aun siendo delito abstracto, el no cumplimiento tipifica como acto permanente (López, 2020).

En el análisis de la Dimensión: Proceso inmediato, la exposición a la inseguridad es continua, de ahí que al amparo de la Ley N° 30336, los derivados de esta norma el poder ejecutivo modificó el Código Penal a través del Decreto Legislativo 957, el artículo 446, 447 y 448 referido a la acción delictiva en flagrancia y reconocimiento del hecho ilícito, así como de la consistencia del ilícito de Omisión a la asistencia familiar. En base a estas directrices, la fiscalía debe actuar como acto motivador a través del juez competente y dentro del plazo perentorio en forma sumaria el dictamen de detención del imputado, en base a una sólida construcción de las evidencias que sustenten la flagrancia de la Omisión, sustentado bajo los postulados de la incoación descritos en la base legal 336 inciso 2 del nuevo Código Procesal Penal, contando con todos los requisitos y la participación presencial para la audiencia única, en la cual se acuerden los términos de cumplimiento, bajo el irrestricto cumplimiento de la Ley (Corte Suprema, 2020).

Los fundamentos descritos llevan a la conclusión de que la amplitud de los criterios de sanción al delito de Omisión afectan en toda la integralidad del menor y a su vez es una limitante al cumplimiento, pues la asistencia obliga al menor a estar bajo riesgo y abandono, con lo cual no puede alcanzar la construcción de una sólida personalidad, además de generar formas de auto mantenerse dejando postrado sus acciones de educación con la cual afecta su salud emocional, en consecuencia, se considera fundamental la revisión de criterios de aplicabilidad jurídica.

El análisis del interés superior del niño, viene evolucionando desde la visión socioeconómica en la cual la inversión en el cuidado de los menores, a la vez que se ha insertado como base primordial y principio fundamental a lo largo del proceso social

y de las normas jurídicas aplicadas como forma de protección (Morales, 2023). En esa línea de análisis, el derecho asumió como un eje del cuidado y desarrollo dentro del sistema jurídico, de ella se desprende la responsabilidad de los padres y familiares, como de la sociedad las cuales deben velarse en todos los procedimientos de salud, de instrucción, así como de los organismos defensores a través del sistema de justicia. Debemos mencionar también los acuerdos sobre los derechos fundamentales del menor de las Naciones Unidas, aprobadas según resolución legislativa N° 25278, en donde establece “los tribunales deben de tomar en consideración primordialmente los intereses superiores de los niños” este principio es recogido por nuestro código del niño y adolescentes.

La concepción de derechos con el tiempo fue instrumentándose, sin embargo, durante muchos siglos la responsabilidad con los hijos y progenitores siempre fueron una condición moral. En toda sociedad, la defensa de la familia siempre fue primordial, es cuanto a la crisis social, los cambios de enfoques inician con la presión de la responsabilidad de padres, las cuales fueron afectándose por factores de organización como de factores sociales y económicos (Díaz, 2019). Es en ese sentido, la responsabilidad proviene de la estructura del Estado, en la cual los gobiernos deben hacer cumplir los dispositivos de protección y desarrollo. Para ello, priorizan los gastos presupuestales en la atención de los servicios básicos que aseguran esta protección. Cuando el nivel de protección y cuidado se establece a través de normas y regulaciones, surge el concepto del "interés superior del menor". Este principio se refiere al cumplimiento efectivo de las condiciones básicas que garantizan el bienestar y desarrollo integral de los menores (Calahorrano, 2019).

Otra de las acciones es que, en todos los Estados, la falta de aplicación de los derechos particularizados del menor ha generado desigualdad, por ello, se insertó al mundo laboral a los menores de edad, con la misma función del trabajo, pero con menos derechos económicos y otras atenciones, estas brechas de desigualdad fueron establecidas especialmente en los países industrializados (Vargas, 2021). Las acciones jurídicas en ese sentido se iniciaron con la declaración de Ginebra en 1924, en la cual se instó a todos los países suscribiendo la protección del menor en todos

los niveles de forma que se resguarde la integridad del menor, posteriormente en el año 1959 con la Declaración de los Derechos del niño y adolescente, se establecieron los principios jurídicos de la protección, el cuidado, la protección, la seguridad en todos los ámbitos a cargo de los progenitores hasta los 18 años de edad. Todos estos aspectos se tradujeron en formas de ingresar al ordenamiento jurídico, consolidándose en la convención de los derechos del Niño en del año mil novecientos noventa y ocho.

Bajo esta declaración de sistema judicial de todos los países instrumentó en su sistema para promover el cuidado, su aplicación esta normada en la ley específica y de los postulados que se refieren al desarrollo integral con el objeto de asegurar el ejecución efectiva de la asistencia para el cumplimiento del crecimiento integral del menor, por ello, la fundamentación sobre el termino Interés superior del niño, se comprende como el debido interés existente como resguardo del bien tutelado de la sociedad y del estado, la misma que determina los tiempos, la forma y las especificaciones para establecer las garantías de cumplimiento en el cuidado y apertura del sistema en los servicios básicos, atención de la salud física y mental (Cangas, et al. 2019). Otra definición es sostenida comprendiendo como la máxima jerarquía que cumple el propósito de resguardar el bien tutelado del estado que involucra a la vida saludable, emocional y desarrollo integral del menor, para el cumplimiento de la misma, se establece las regulaciones jurídicas de alcance en todos los niveles de acción del sistema gubernamental (Torvalva, 2022).

Según el ordenamiento jurídico, se establecieron las condiciones que debe cumplirse, de este modo el cuidado del cumplimiento potencia sus posibilidades de desarrollo, mientras que es el estado quien emite las leyes y regla su cumplimiento efectivo, de tal forma que se vincula con el desarrollo personal (Ravetllat, 2018). Para culminar se determina que el interés superior del niño, es un principio de normas generadas dentro de un sistema con la única intención de resguardar el bienestar dentro del núcleo de la familia, la estructura social y de los accesos igualitarios a todos los niveles en la cual se debe cumplir la protección del menor. En ese sentido los acuerdos de los tratados, fueron acordados en concordar los principios de establecimiento de aplicación de protección en todos los países firmantes, esto



deviene de los niveles de formación de los acuerdos en la cual las generaciones deben ser protegido como bien del estado, y los alcances normativos, son compatibles en su aplicación y administración de justicia, validos dentro del sistema judicial, la misma que exige una tenencia de aplicabilidad (Huaman, 2022).

Respecto a la legislación internacional, Ucrania en su artículo 7 determina la regulación como principio de derecho de familia y dentro de ella, el eje principal está centrado el interés superior del niño, anteponiendo una alta responsabilidad en la protección y sustento desde la familia y abarcando todos los niveles de aplicación de justicia, a responsabilidad de los administradores de justicia (Menzhul, 2022).

En Chile, mediante la Ley 14.9008 se regula los procedimientos de protección basado en la asistencia alimentaria del menor, en esa línea considera que debe existir el medio probatorio legal para imponer el tipo de resarcimiento económico por el sistema de asistencia alimentaria, de ella, se desprende el tipo de monto calculado y afijación según cálculo de disponibilidad económica del imputado, mientras que la segunda es la asistencia voluntaria fijada dentro de los pactos conyugales que son reguladas por el sistema de justicia (Menestrina et al., 2018)

En este estudio, se contempla el interés superior del niño y del adolescente como una categoría, para ello en la doctrina se especifica como una acción de protección basado en los derechos civiles, estas tienen carácter de obligatoriedad, pues están establecidas dentro de los Códigos, Leyes y diversas normas que son adaptativas en el marco legal, de ella se desprende el conjunto de determinaciones de la jurisprudencia a nivel nacional, pues sus alcances son compatibles con la legislación internacional (Morales, 2023). En consecuencia, la estructura de la normatividad jurídica tiene como fin el cuidado, resguardo y bienestar del menor, cualquiera que sea su condición física, emocional, económica o de credo, por lo que estas acciones se consolidan en la aplicación de distintos procesos para defender el derecho asistido desde el marco de tratados y convenios suscritos en la legislación de los derechos de defensa de la vida de todos los individuos, especialmente de los niños, al ser considerado una población en riesgo y de condición de alta vulnerabilidad, por lo que, los alcances son a nivel nacional dentro de la jurisprudencia.

Una primera dimensión es considerada el cumplimiento de funciones, la misma que el alcance de este principio se basa en el cumplimiento efectivo de todos sus postulados consagrados dentro de la Constitución, derivadas en las leyes dentro del Código del Niño y Adolescente, así como de la amplia normatividad derivada y regulada en el contexto nacional, aplicado en concordancia con las características de cada especificación del cuidado y bienestar (Comisión Estatal de Derechos Humanos, 2019). La precisión de la aplicación de defensa parte de las leyes de familia como forma de garantía de tutela de derechos, especializados en el cuidado de menores de edad.

Respecto a la función del Estado, las políticas de desarrollo de la sociedad parten del sistema de atención a la familia como núcleo principal de la gestión del bienestar de la sociedad, ante ello, las condiciones de interés se concentran en promover lineamientos estratégicos de protección dentro de todo ámbito, los gobiernos en esa línea aplican los acuerdos internacionales y especialmente de las necesidades que surgen dentro del ámbito nacional, partiendo de la seguridad y de estas se diversifican en la reducción de las condiciones críticas, acceso a los servicios de salud, y de educación como de alimentación base de las organizaciones sociales y de los aspectos recreativos (Menestrina, et al. 2018). Dentro de las acciones de gestión gubernamental, en los últimos años se han intensificado el trato igualitario, así como de las oportunidades de desarrollo, pues es considerado un principio elemental para la vida humana.

En la dimensión Interés superior como derecho, es considerado como un derecho fundamental regulado desde la Constitución Política, ante ello, se inserta las leyes internacionales suscritos en los tratados del Código del Niño y Adolescente, en esa misma línea se establecen el conjunto de situaciones y condiciones que deben favorecer el cuidado y protección las que se encuentran tipificadas dentro de las leyes que regulan el abandono y están suscritas como faltas, delitos, pues es considerado la vulneración como atentado contra la vida y el honor de las personas (Morales, 2023). En ese sentido, las referencias teóricas consideran postulados teóricos que conllevan a la determinación del principio de legalidad y principio de vida, el cumplimiento en

base a una condición moral, emocional de las personas que por vínculo familiar se establece los factores que intervienen como dinámica de cambios dentro de las relaciones de los seres humanos en una sociedad organizada (Cangas, et al. 2019).

Asimismo, Thanki y Odeku (2022), señalan que en el país de Sudáfrica el interés superior del menor es un principio contemplado dentro de la Carta Magna, texto normativo en donde se señala que cualquier decisión que afecte la vida de un niño debe priorizar su beneficio integral. En casos de divorcio, la ley sudafricana enfatiza que los padres deben cubrir la parte alimentaria sin excepción, considerando tanto las necesidades materiales como el bienestar emocional y educativo del menor. La constitucionalización de este principio refuerza la necesidad de dar primacía a los derechos de los menores en diversas situaciones relevantes, como cambios significativos en su entorno o educación.

Para finalizar este acápite, la consolidación del derecho hacia una condición jerárquica superior de las Leyes que se vinculan con las políticas de estado a favor del crecimiento del bienestar de los menores, dado que es considerado una acción de garantía de desarrollo humano.

La dimensión de análisis norma de procedimiento, parte de la defensa constitutiva de los derechos del menor, la aplicación es sumaria, no alcanza el grado de tentativa, por la fragilidad y el riesgo potencial de la exposición al riesgo, la acción es determinante y está suscrita en los diversos contextos de servicio esencial como del derecho de familia, puesto que, como acción determinante, solo están especificados en el Código del Niño y el adolescente. Posterior a ello, solo las normas constitutivas a nivel general, como las disposiciones de atención de la salud y acceso a los servicios de la educación no son postulados ni tienen alcance doctrinario, pues en el enfoque social, esta es una condición de derecho fundamental aceptado por todos los procedimientos de gobierno conforme a su legislación de los tratados que se gesta desde la CIDH de la Organización de Naciones Unidas (Morales, 2023).

En consecuencia, las aplicaciones de disposiciones normativas se regulan dentro de las leyes que defienden el honor y la vida, vinculantes con los derechos fundamentales, así como de las distintas disposiciones que establecen las

características del entorno, la administración de justicia se articula a las convenciones, de este modo el sistema de procedimientos faculta la aplicación a través de los organismos de defensa de la vida de la persona en la sociedad (Díaz, 2019).

La dimensión Desarrollo integral, es la concepción de las oportunidades de acceder a una evolución dentro del contexto humano, en lo psicológico, como en lo físico, estas bases deben ser atendidas, como refiere Vargas (2021), es considerado una función humana el coadyuvar al crecimiento en armonía generando bienestar en todos los espacios, de este modo la familia es la responsable de generar las condiciones para un crecimiento socioemocional que afecte positivamente a la personalidad consolidando su yo interior para relacionarse con los demás en forma acertada, la sociedad a través de las relaciones constituidas dentro del marco de la estructura de la legalidad y de la justicia en equidad para el buen sostenimiento de las condiciones sociales.

Sobre la dimensión Necesidades básicas, son las condiciones que se cubren desde la necesidad de abrigo, alimentos, vestimenta que le lleva a desarrollar las acciones dentro del entorno familiar, la ruptura de los vínculos sociales conyugales, afecta este aspecto por lo que, desde el orden jurídico, las normas están especificadas los procedimientos vinculados al derecho, de ella se desprende las condiciones de asistencia, el ordenamiento en ese sentido se vincula con la tipificación de falta o delito que se incurre al exponer al menor a un riesgo potencial por abandono, lo que hace es vulnerar al cumplimiento de las necesidades básicas, que también incluye el registro de identidad (Unicef, 2022).

Dentro de este apartado, las necesidades básicas incluyen el cuidado protección y seguridad, seguido de estabilidad, dentro de estas acciones debe entenderse la intervención normativa que sanciona el abandono de los padres, o de los tutores, la regulación precisa la disposición hacia la protección se sobrepone a todas las acciones guiadas como forma de desarrollo, en consecuencia, las necesidades básicas.

## II. METODOLOGÍA

La presente investigación es de tipo básico, dado que, en el proceso, la conducción de los procedimientos exige una modalidad de concepción de datos, en la que se ahonda problemas jurídicos, para explicar los fenómenos, ante el afán de acrecentar conceptos o categorías, es la investigación básica de enfoque cuantitativo que se ajusta a estos lineamientos (Arias, 2021).

En la misma coherencia, las acciones de análisis y tratamiento de información, exige una alta capacidad de análisis para interpretar los resultados estadísticos a nivel descriptivo e inferencial. Para el estudio se asume los procedimientos del diseño no experimental, transversal de una relación causal, partiendo de que el estudio se suscribe en los fundamentos del enfoque cuantitativo, los diseños según Barboza (2020), en ese sentido el estudio de investigación es de tipo básica con enfoque cuantitativa y descriptivo donde obtuvo el resultado de la muestra de 75 expertos especialistas en el tema derecho penal lo cual fue medido mediante el programa SPSS y posteriormente se expone si existe la relación significativa ente la variables.

Se debe destacar que es importante los procedimientos de obtener los datos sin manipulación alguna, pues es el investigador es ajeno, de la misma forma se concibe como transversal a la acción de intervención en una sola oportunidad de este modo se garantiza la objetividad del dato, de la misma forma se considera de una relación causal ya que analiza el pasado para explicar el presente, en base a la experiencia de los integrantes de la muestra de estudio, que en este caso se trata del delito de omisión a la asistencia familiar y la incidencia que de ello se ocasiona en el interés superior del niño.

En el estudio se cuenta con dos variables, el primero es Delito de Omisión a la asistencia familiar y el segundo es; Interés superior del niño, de ahí que la siguiente estructura explica las características de cada una de ellas.

Variable: Delito de Omisión a la asistencia familiar

La definición conceptual asume la siguiente postura teórica: El delito de omisión asistencia familiar, según su propia definición legal, requiere que la autoridad judicial

civil previamente decida sobre los derechos del alimentista, la obligación legal del acusado de proporcionar alimentos, determinado esto mensual por concepto de alimentos, y el incumplimiento deliberado del pago a pesar del apercibimiento previo por el acreedor alimentario, es decir legalmente autorizado por este (Taboada, 2019).

Respecto a la definición operacional: la medición se realiza en relación con lo estipulado en el artículo 149 del Código Penal, se evalúa la consistencia en la responsabilidad de cumplimiento de los deber familiares dentro de la tutela la misma que precisa la forma de la omisión, el tipo de delito, la irresponsabilidad y la obligación en relación con el tipo de sanción ya sea con pena privativa, o servicio comunitario, en la misma se establecen tres dimensiones como el delito abstracto, la no admisión de la tentativa de abandono y como el proceso penal inmediato ventilado o desarrollado; dentro de ella se establecen seis indicadores operativos para un total de 18 ítems las cuales se establecen en niveles de consistencia (véase anexo operacionalización de variables).

Variable: Interés superior del niño.

Para la presente investigación se menciona que son serie de elementos de consideración necesarios para el desarrollo integral del niño, fundamental en todos los ámbitos, educación, salud, protección, su aplicación y considerarse distintos factores para evitar la mortalidad de los infantes, desnutrición, los índices de analfabetización, la explotación laboral temprana, abandono; sustentado dentro de las consideraciones jurídicas del artículo IX del título preliminar del código del niño y adolescentes es la acción fundamental de los derechos que le confiere universalmente al ser humano, con la finalidad de proteger y/o amparar su integridad y cuidar el desarrollo plenitud, su sentido de pertenencia, y de los derechos fundamentales que son aplicables, en el marco de los convenios suscritos por todos los países, como acción de garantía que busca insertar positivamente a la sociedad en el marco jurídico.

Sobre la operacionalización, esta variable evaluada objetivamente, su estructura dentro de las experiencias que han pasado las personas dentro del proceso jurídico, así como del marco de derechos de la Convención del niño y adolescente, se mide con tres dimensiones, cuya esencia se establece en la percepción del Desarrollo

integral, la Necesidad Básica y de las Medidas de protección establecidas dentro del Código del niño y del adolescente, para ello, se determina con seis indicadores de eficacia, agrupa un total de 18 ítems organizados en una escala ordinal para establecer los niveles de Bueno Regular y Deficiente (véase anexo operacionalización de variable).

### **Tabla 1**

#### Resumen de operacionalización de variables y dimensiones

1: Omisión asistencia familiar	Variable 2: interés superior del niño
Dimensiones:	Dimensiones
Delito abstracto - instantáneo	Desarrollo integral
No admite tentativa	Necesidad básica del niño
Proceso penal inmediato desarrollado	Medida de protección.

**Población:** El estudio se ejecutó en el distrito judicial de Lima norte en el año 2024, la selección de población está conformada por 75 abogados litigantes en procesos de omisión asistencia familiar. En conjunto trata de una población total definida en el primer semestre del año 2024, por lo tanto, se determina como población finita. Es importante precisar que según Rashid et al. (2021), la población es descrita como el conjunto de elementos o sujetos que el investigador desea conocer para generalizar los resultados, teniendo en cuenta los que conforman la población tienen características homogéneas o similares.

**Criterio inclusión, exclusión:** para el presente estudio no aplica estas consideraciones, ya que se trata de una población pequeña en la cual todos los integrantes de la población es el mismo tamaño de la muestra siendo el único requisito haber litigado cuando menos una vez en tema de Omisión al delito de asistencia familiar.

Muestra: tratarse de una población pequeña, y del acceso a la misma se define como una muestra intencional, que es fundamentada como aquella condición donde se puede intervenir y captar los datos por contar con su venia y de la misma situación de aceptación y acceso.

Muestreo: Los estudios donde la población es el mismo tamaño de la muestra en la cual se toma datos, en consecuencia, se trata de un estudio censal, por lo que no es posible aplicar ninguna forma de selección de muestra. Para el caso, se seleccionó a los informantes clave del estudio, por su vínculo laboral, así como de las condiciones de responsabilidad que, a lo largo de los años, se han establecido en el cumplimiento de los proyectos, atención básica, atención especializada.

Según Aija et al. (2019), los estudios de enfoque cuantitativo son parte de los métodos utilizados en las áreas de ciencias naturales que buscan determinar la correspondencia entre las variables a través de cifras estadísticas o matemáticas, permitiendo de esa manera crear gráficos que logran reducir la complejidad al momento de analizar los resultados. Asimismo, Smith y Hasan (2020), manifiestan que este enfoque es esencial para examinar la magnitud y la variación del cambio provocado por las estrategias de implementación; además, detallan que una de las técnicas para recolectar datos en este enfoque son las encuestas estructuradas. Este tipo de metodología requiere de una consistencia lógica en todos sus procedimientos, en consecuencia, para términos de inserción al campo y toma de datos se utiliza la siguiente técnica:

Técnica de la encuesta: Es un método que permite recoger u obtener datos en determinadas zonas geográficas, siendo posible su aplicación y administración a través del envío de formularios a la población seleccionada, de tal manera que resulta ser económico y eficiente en términos de tiempo y forma (Patel y Patel, 2019). En ese sentido, mediante esta técnica se empleó dos instrumentos y se solicitó su venía a la población de estudio para ser resuelto en un tiempo establecido sobre sus experiencias y conocimientos del Delito de Omisión a la asistencia familiar como del Interés superior del niño.



Instrumentos: Rana et al. (2021), señalan que, según el tema de estudio y los recursos disponibles, se puede elegir entre usar un instrumento existente, adaptarlo o crear uno nuevo; lo cual es aceptable si el instrumento es validado (mide lo que debe medir) y confiable (consistente en diferentes mediciones). En este estudio se adaptaron dos instrumentos, uno para la obtención de datos de cada variable, este procedimiento se realizó mediante el sistema de operacionalización de variables, buscando la estructura lógica sobre cada una de ellas, en el ámbito jurídico de tipo penal, dirigido de forma directa a los abogados defensores en los procesos judiciales por Delito de Omisión a la asistencia familiar, las cuales se describen a continuación.

#### Instrumento de Delito de Omisión a la asistencia familiar

La base de este instrumento es de 12 ítems, y para este estudio se adaptó e incremento los ítems considerando los fundamentos de Taboada (2019). Su estructura corresponde a una escala ordinal y el tiempo de administración es de 25 minutos para resolver el instrumento con un total de 18 ítems, cuyas repuestas van desde plenamente en desacuerdo, desacuerdo, Ni de acuerdo ni desacuerdo, de acuerdo y totalmente de acuerdo.

#### Instrumento Interés superior del niño

El Instrumento fue construido en base a los fundamentos teóricos de Mendoza (2022) siendo organizado en el proceso sistemático de operacionalización de la variable que presenta tres dimensiones, seis indicadores, y agrupa un total de 18 ítems, organizados conforme escala Likert, cuyas repuestas van desde Plenamente en desacuerdo, Desacuerdo, Ni de acuerdo ni desacuerdo, De acuerdo y Totalmente de acuerdo, siendo eficaz uso de este escala ordinal South, y Borkin ( 2022) Cabe precisar que el tiempo estimado para resolver es de 25 minutos, siendo su finalidad la obtención de datos sobre el interés superior del niño.

Validez: Ambos instrumentos se sometieron a prueba de criterio de jueces, quienes revisaron la correspondencia lógica desde el problema, objetivo, hipótesis y de los fundamentos que se concretan en la operacionalización de la variable, los jueces en su totalidad encontraron claridad, coherencia y suficiencia a nivel de toda la

estructura de las matrices del instrumento, siendo su dictamen que el instrumento tiene validez y se puede aplicar al estudio. Sürücü y Maslakci (2020), indican que la validez hace que representa un desafío considerable, ya que es crucial que el instrumento mida lo que pretende medir para que los resultados de la investigación sean significativos y fiables. Es por ello que utilizar un instrumento validado asegura que los análisis realizados se basan en datos confiables y que los resultados obtenidos reflejen de manera precisa el fenómeno investigado.

Confiabilidad: Sürücü y Maslakci (2020), indican que es la capacidad que tienen los instrumentos para producir resultados consistentes cuando se aplican en diferentes momentos, siendo aun así poco probable que los resultados sean siempre idénticos. Asimismo, detallan que garantiza la solidez de los resultados del estudio, y, por consiguiente, quienes realizan investigaciones tienen que utilizar instrumentos confiables.

Para la determinación del grado de confiabilidad, se ejecutó una prueba previa (piloto) conformado por 15 abogados del distrito judicial de Carabayllo ajenos a la población y muestra de estudio, quienes respondieron en el tiempo programado el instrumento, posteriormente se realizó una base de datos, y se procedió al tratamiento con la aplicación de la fórmula de Alpha de Cronbach, mediante el estadístico Escala SPSS 25.0, cuya data emitió respuestas en el instrumento delito OAF. ,817 Alpha; mientras que para el Instrumento Interés Superior del niño fue de ,902 Alpha de Cronbach, por lo que siendo según la escala de confiabilidad un resultado superior a ,800 se considera que tiene alta confiabilidad para ser utilizado en el estudio (véase anexo prueba de confiabilidad).

El estudio partió desde la necesidad de analizar las consecuencias que existe dentro de las decisiones del juzgado sobre el proceso de delito de OAF, considerando que estas acciones traen consecuencias en el futuro de los niños, por ello, se describo la problemática a razón de las diversas reacciones durante el periodo de litigante desde los últimos 10 años, ante ello, se revisó la literatura fundamental del marco jurídico de tipo penal, con los fundamentos doctrinarios y de la jurisprudencia, de la misma forma de estudios empíricos sobre estas mismas variables, habiendo

encontrado en su mayoría en el tipo de análisis documental, sin embargo, también existen dentro del enfoque cuantitativo, especialmente de diseño correlacional, por lo que este modelo se ajusta a ello, tanto en la captación de las percepciones como del sistema de medición.

Para el caso se establecen los procedimientos del enfoque cuantitativo, por ello, en función a las variables y al tipo de medición en el objetivo del estudio, se hace uso del método estadístico, de ahí que a nivel descriptivo se presentan en tablas y figuras estadísticas para exponer los datos en niveles planteados en la operacionalización como refiere los datos con tratamiento estadístico deben ser concordantes con los objetivos a demostrar (Arias, 2021).

Respecto a la prueba de hipótesis, el estudio es de diseño no experimental de alcance de relación causal. Taherdoost (2022), indica que este método es conocido como "ex post facto", que significa analizar problemas utilizando variables que ya han ocurrido, de tal manera que las variables dependientes son observables directamente, y el objetivo es descubrir qué eventos anteriores llevan a ciertos resultados; es decir, se investiga el pasado para explicar el presente. Por tanto, la primera base es la determinación de la prueba de normalidad, aun tratándose de datos de una escala ordinal, para luego procesar en función a las hipótesis con el método de regresión ordinal, que permite establecer la causalidad.

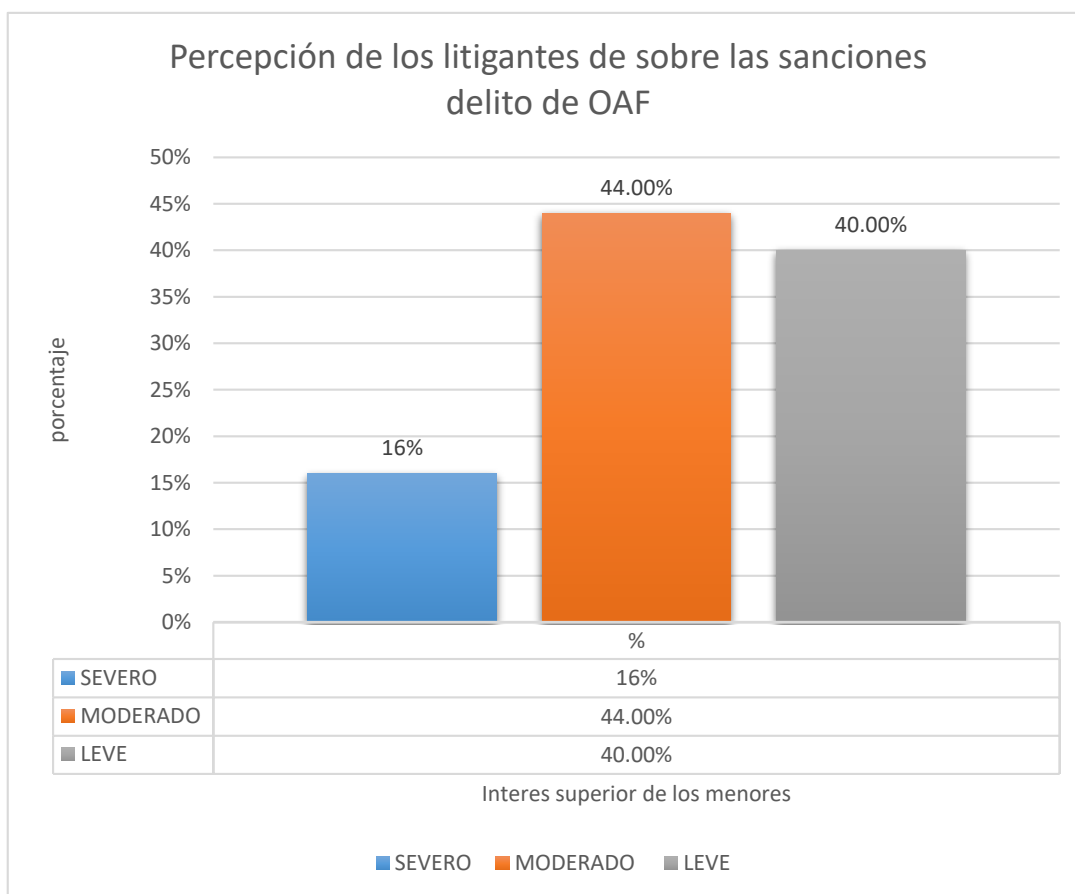
En el estudio, se ha desarrollado el método de construcción de perspectiva teórica propia, lo que garantiza la originalidad sin descuidar la fuente primaria de los autores por lo que se encuentra referenciados en la sección correspondiente, del mismo modo, se ha resguardado la identidad de los integrantes de la población y muestra, del mismo modo, todo el contenido se ajusta a los lineamientos de evaluación suscrito en el Reglamento de elaboración de tesis de la casa de estudios, asimismo, se ha cuidado la objetividad al validar instrumentos para el estudio así como de la confiabilidad de cuyos datos se emiten resultados y conclusiones como una acción de contribución al crecimiento del conocimiento y de la ciencia, finalmente, el documento en su contenido se evalúa con el software turnitin para determinar el grado de originalidad, lo que garantiza la consistencia del trabajo.

### III. RESULTADOS

Los procedimientos seguidos sobre el tratamiento de los datos, recolectados con instrumentos de escala a personas involucradas en la OAF, como del interés superior del niño, las cuales se estructuran y exponen de la siguiente manera

**Figura 1**

*Niveles percibidos del Delito de Omisión a la asistencia familiar según muestra*



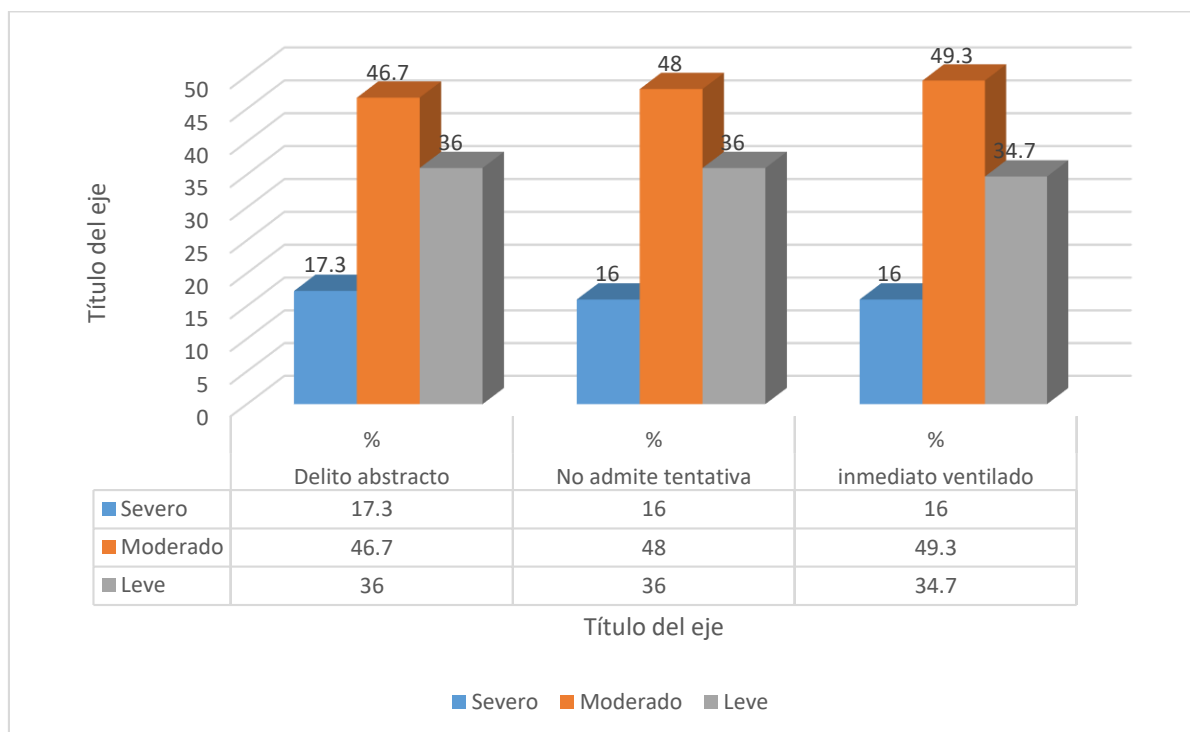
En la figura de los datos emitidos por los integrantes de la muestra, es decir por los litigantes defensores del niño de la jurisdicción de Lima Norte, solamente el 16% de los litigantes encuestados de la muestra consideran que la sanción por el delito de omisión asistencia familiar es severa. Así mismo en el siguiente grafico se observa que el 44% los involucrados tienen la percepción que la sanción es moderada, como

predominante y el 40% perciben que la dicha sanción es leve, por lo tanto, existe una incidencia significativa.

Respecto a las percepciones de las dimensiones precisan los siguiente

**Figura 2**

*Organización de los niveles percibidos en las dimensiones del delito de omisión a la asistencia familiar*



En la figura la observación de los datos, precisan que el delito abstracto es sancionado en el nivel moderado con el 46.7%; de la misma forma No admite tentativa es sancionado a nivel moderado con el 48% y el proceso inmediato ventilado es moderado según la encuesta con el 49.3%; cabe señalar que un 36% menciona que el delito abstracto es Leve, asimismo, no admite tentativa es leve casi similar en el proceso inmediato ventilado con un 34% lo que corrobora lo encontrado en la variable en general que es moderado.

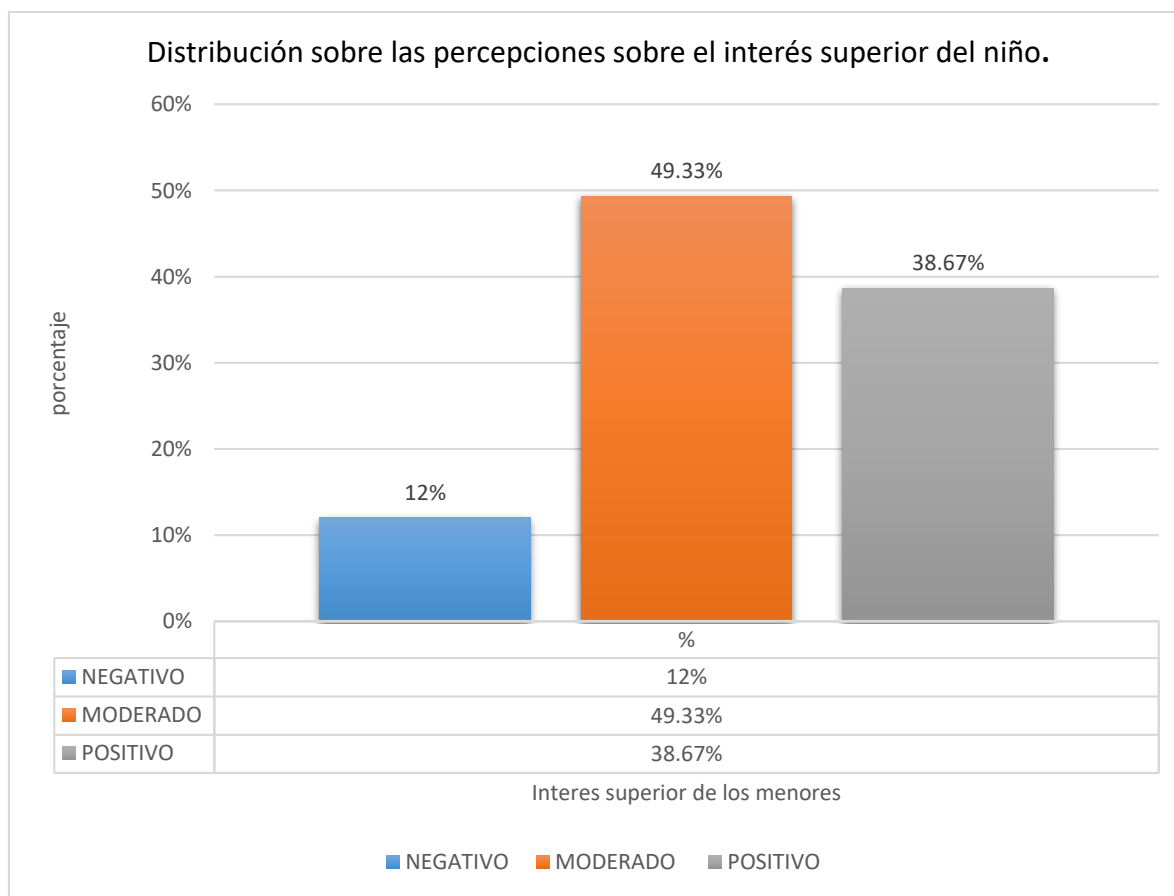
Debemos resaltar las percepciones de los encuestados sobre delito abstracto sancionado a nivel severo es de 17.3%, no admite tentativa 16% e igual forma el proceso inmediato desarrollado con 16% esto significa que el procedimiento para el

cumplimiento la obligación no se hacen efectivo dándole prioridad a los deudores alimentarios y con penas benignas.

Sobre el análisis variable interés superior del niño se tiene:

### Figura 3

*Las percepciones sobre el interés superior del niño*

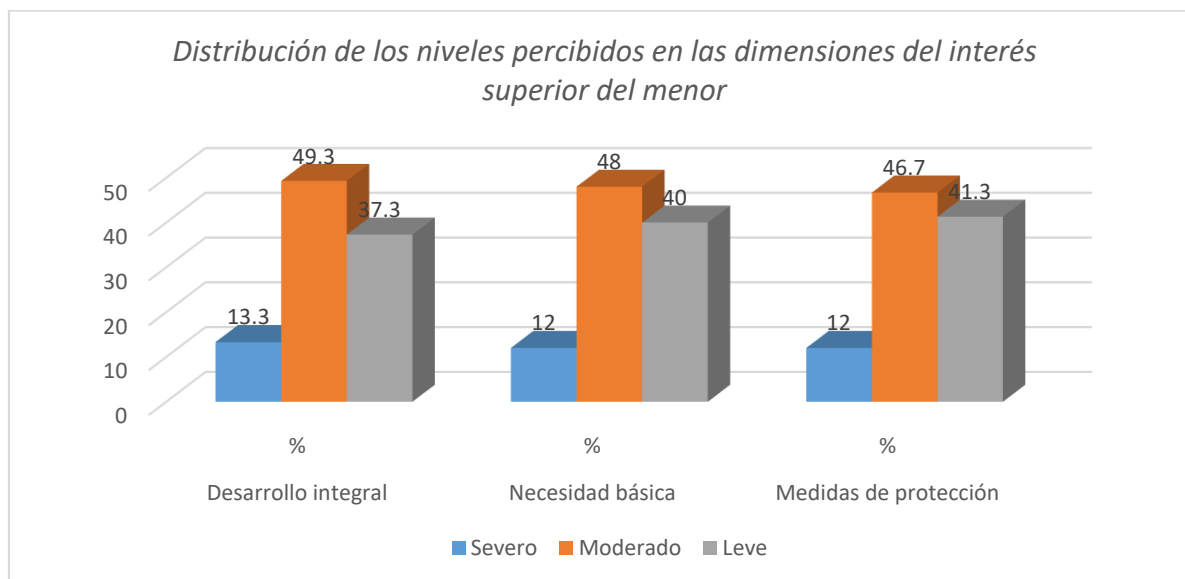


Los resultados sobre la percepción del interés superior del niño, el 49.33% consideró que afecta en el nivel moderado, de la misma forma un 38% sostiene que es positivo mientras que el 12% considera un nivel negativo, lo que se refiere que estas acciones si tienen incidencia en su desarrollo del proceso y son vulnerados los derechos fundamentales de los menores alimentas.

Respecto a los resultados del análisis de las dimensiones, se exponen en sentido resumido de la siguiente forma:

#### Figura 4

*Distribución de los niveles percibidos en las dimensiones del interés superior del menor*



Los resultados muestran la tendencia que resalta en todas las dimensiones es el nivel Moderado, como la percepción del Desarrollo integral 49% Necesidad Básica 48% y Medidas de protección 46% seguido con la tendencia del nivel leve, lo que representa que tanto los litigantes como de los afectados consideran que las acciones se presentan en contraste con los beneficios que debe alcanzar a los niños.

#### Resultados inferenciales

En el estudio se tiene una variable independiente y otra dependiente, siendo el propósito establecer una relación causal, por tanto, el procedimiento adecuado es el análisis de regresión ordinal

#### Prueba de Hipótesis general

Ho. El delito de Omisión de la asistencia familiar no incide significativamente en el Interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024

Hi. El delito de Omisión de la asistencia familiar incide significativamente en el Interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024

Para el caso se trabaja al 95% de confianza, se utiliza el software estadístico SPSS 25.0 y el reporte se expone en tabla resumida

**Tabla 2**

*Resumen de los estadísticos de regresión del delito de omisión a la asistencia familiar con el interés superior del niño*

Información de ajuste de los modelos		Bondad de ajuste		Pseudo R cuadrado	Estimaciones de parámetro	
Chi-cuadrado	Sig	Chi-cuadrado	Sig	Nagelkerke	[DELITODEOMISIOO=2] Wald	Sig
99,978	,000	245,531	,000	,860	23,625	,000

Para la prueba de hipótesis general, en el análisis de regresión ordinal, en el modelo de ajuste el chi cuadrado es de 99,978 con una significancia ,000 menor al nivel de 05, por tanto, el modelo es el adecuado para este análisis, de la misma forma en la bondad de ajuste se reitera el nivel de significancia por lo que se ajusta a la prueba de hipótesis, sobre el índice de nagelkerke ,860 Seudo R cuadrado precisa que esto afecta al 86% de la población encuestada, y en la prueba de estimación de parámetros entre el delito de omisión a la asistencia familiar en el interés superior del niño, el chi cuadrado de Wald es de 23,625 con una significancia ,000, por lo que se establece que El delito de Omisión de la asistencia familiar incide significativamente en el Interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024, en tanto, se rechazó la hipótesis nula, precisando que la forma de tipificación y sanción del delito de Omisión a la asistencia familiar afecta al interés del niño vulnerando sus derechos

**Hipótesis específica 1**

Ho. El delito abstracto no afecta en el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024

Hi. El delito abstracto afecta en medida moderada en el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024



**Tabla 3**

*Resumen de los estadísticos de regresión del delito abstracto a la asistencia familiar con el interés superior del niño*

Información de ajuste de los modelos		Bondad de ajuste		Pseudo R cuadrado	Estimaciones de parámetro	
Chi-cuadrado	Sig	Chi-cuadrado	Sig	Nagelkerke	[DELITOABSTRACO=2] Wald	Sig
74,771	,000	14,819	,000	,737	25,813	,000

Respecto a los conclusión de la prueba de hipótesis 1, muestran que en la información de ajuste de modelos el nivel de significancia es ,000 por tanto, el modelo es el adecuado para la prueba de hipótesis, de la misma forma en la bondad de ajuste también se encontró el nivel de significancia de ,000 lo que significa que es consistente la prueba, asimismo, los resultados de Nagelkerke ,737 determinando que el R seudo cuadrado involucra al 73% de la población, en esa misma línea, la prueba de estimación de parámetros el chi cuadrado de Wald es de 25,813 con una sig ,000 menor que el nivel de ,05, confirmando que el delito abstracto afecta en medida moderada en el interés superior del niño.

### **Hipótesis específica 2**

Ho. La No admisión de tentativa no afecta en el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024

Hi. La No admisión de tentativa afecta en medida moderada en el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024

**Tabla 4**

*Resumen de los estadísticos de regresión No admisión de tentativa a la asistencia familiar con el interés superior del niño*

Información de ajuste de los modelos		Bondad de ajuste		Pseudo R cuadrado	Estimaciones de parámetro	
Chi-cuadrado	Sig	Chi-cuadrado	Sig	Nagelkerke	[NOADMISION=2] Wald	Sig

47,582	,000	52,453	,000	,549	24,143	,000
--------	------	--------	------	------	--------	------

En el análisis de los estadísticos de regresión, se aprecia que el modelo de ajuste determina que este modelo de análisis es el adecuado, de la misma forma la prueba de bondad de ajuste establece que es coherente para la prueba de hipótesis, de este modo, la lectura del nagelkerke R pseudo cuadrado muestra ,549 lo que indica que incide al 54% de la muestra analizada, finalmente en la dimensión No admisión el chi cuadrado de Wald es de 24,143 con el nivel de significancia ,000 por lo que se rechaza la hipótesis nula, confirmado que la No admisión de tentativa afecta en medida moderada el interés superior del niño.

### Hipótesis específica 3

Ho. El Proceso penal inmediato desarrollado no repercute significativamente en el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024

Hi. El Proceso penal inmediato desarrollado repercute significativamente en el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024

### Tabla 5

*Resumen de los estadísticos de regresión Proceso penal inmediato Ventilado a la asistencia familiar con el interés superior del niño*

Información de ajuste de los modelos		Bondad de ajuste		Pseudo R cuadrado	Estimaciones de parámetro	
Chi-cuadrado	Sig	Chi-cuadrado	Sig	Nagelkerke	[PROCESOPENAL=2] Wald	Sig
81,784	,000	22,497	,000	,775	21,745	,000

En el análisis de los estadísticos de regresión, se aprecia que el modelo de ajuste determina que este modelo de análisis es el adecuado, de la misma forma la prueba de bondad de ajuste establece que es coherente para la prueba de hipótesis, de este modo, la lectura del nagelkerke R pseudo cuadrado muestra ,775 lo que indica que incide al 77% de la muestra analizada, finalmente en la dimensión Proceso penal inmediato Ventilado el chi cuadrado de Wald es de 21,745 con el nivel de significancia

,000 por lo que se rechaza la hipótesis nula, confirmado que el Proceso penal inmediato Ventilado incide significativamente con el interés superior del niño.

#### **IV. DISCUSIÓN**

Con la idea de administración de justicia, especialmente cuando se vincula con los derechos fundamentales, siempre es materia de análisis y cuestionamientos, por las características propias que se establecen del criterio humano, como forma de aplicación de las acciones de imparcialidad judicial, comúnmente en los casos, solo se consideran aspectos superficiales y no de las necesidades para el crecimiento y comodidad de las personas, por ello, el análisis de los resultados mostraron las apreciaciones de las personas comprendidas en el proceso jurídico penal sobre el delito OAF, que en todos los componentes establecieron la predominancia del Nivel Moderado, que significa que las personas no sienten que la acción de la justicia sea el correcto ni se ajusta a la realidad del cumplimiento para la manutención y desarrollo del menor afectado.

El resultado descriptivo, es coincidente con las conclusiones mostradas por Furza et al. (2022) quienes determinaron que la acción de la justicia cuando se limita a la aplicación de procedimientos jurídicos facticos del momento no genera una real administración de la justicia, por lo que esta acción afecta a las concepciones de las personas. También se consolida en el sustento de Paulette et al. (2020), para quienes el delito de omisión, es una de las formas de degradación de la responsabilidad humana, ya que se considera insuficiente el tipo de sentencia para el cumplimiento de la asistencia, la misma que debe ser reflejada en las condiciones de satisfacción de la parte afectada, quienes desde este extremo, asumen que la acción jurídica es insuficiente en la forma de sentencia, puesto que la obligatoriedad de la misma debe conllevar a mayor rigurosidad de cumplimiento de la pena.

Asimismo, es consistente con los fundamentos establecidos para el proceso jurídico en todos los procesos, desde la concepción de la demanda, el tipo de juzgamiento como de las evidencias que consoliden la sentencia por el delito de omisión, que en este sentido Morales (2023) determinó que las penas aun siendo de tipo penal, resultan benignas pues la reiteración de las obligaciones solo tienen un alcance de sanción menor, lo que muestra la poca consistencia de la administración

de justicia, en la cual el delito sentenciado no favorece al interés del desarrollo del menor, afectando sus derechos fundamentales.

Sobre el mismo procedimiento de análisis estadístico, las percepciones emitidas sobre la afectación o beneficio del interés superior del menor, considerando su manutención, el desarrollo y la asistencia a salud y educación, se halló el nivel moderado, lo que se precisa que tanto los integrantes de la muestra como los mismos afectados sostienen que afecta el normal desarrollo, como de que se considera insuficiente los beneficios de asistencia, y que las penas afectan más a las personas que han sido vulnerado en sus derechos, al respecto el estudio de Aliaga y Castro (2022) señaló que en la desunión familiar los hijos sufren las consecuencias, profundizando la crisis de sobrevivencia, pues aparte del deterioro emocional por una separación y abandono, padecen acciones de la justicia que no es equitativa, de la misma forma en la conclusión de Aija (2022) se concuerda en la referencia sobre los derechos fundamentales a la vida como a la salud es la responsabilidad tutelar del estado y en este caso expresado por la acción de la justicia que debe preservar el bien jurídico tutelado en los derechos del menor a fin que no se vulnere las oportunidades de vida en sociedad y en todos los accesos para su promoción y desarrollo integral.

Otro aspecto considerado esencial, que en la conclusión de Arévalo (2022) es el establecimiento de las condiciones del interés de menor, dado que los resultados interpretados como nivel moderada, implica que las acciones no determinadas en fundamentos de protección y de manutención no solo atenta contra los derechos, sino que obliga a los menores a una condición de vida en riesgo, lo que significa que no tienen la oportunidad completa de acceso a la educación como a la salud, dado que la atención básica se centra en la alimentación y esta es restringida cuando se omiten esas responsabilidades.

Asimismo, es coherente desde el punto de vista de conjunto de sentencias expuesta por Furza et al. (2022) quienes establecieron que las condiciones de responsabilidad de la manutención es una obligación moral, técnica y cuya omisión está tipificada desde el ámbito de tipo penal, por considerar que las acciones se establecen en exposición al peligro, la salud y al bienestar que afecta de manera

directa, poniendo en una condición de vulnerabilidad frente a las condiciones de la vida, por ello, resulta importante, penalizar con mayor rigor a quienes exponen a condiciones críticas y hacen el abandono de los menores poniendo en una situación de indefensa.

**En cuanto a la prueba de hipótesis**, en el presente estudio se llevó a cabo el procesamiento de los datos, con la finalidad de probar la existencia de una relación, entre el delito de omisión a la asistencia familiar con el interés superior del niño, cabe considerar que las percepciones son elementos de conocimiento basado en la experiencia, como de los conocimientos técnicos de la doctrina jurídica desde la administración de justicia Palomino (2022) para ello, los integrantes de la muestra a nivel de cada una de las variables **determinaron el nivel intermedio de Moderado**, estos resultados permitieron realizar el procesamiento de los datos, recurriendo al modelo de regresión ordinal, expresado en el análisis de la decisión jurídica como acto anterior para observar la consecuencia que se provoca en el interés superior del niño, es decir se estudia los actos previos para establecer las consecuencias posteriores.

En ello, la prueba de regresión, reporto la forma coherente de prueba, encontrando en la prueba de estimación de parámetros, un chi cuadrado de Wald 23,625 con una significancia ,000 lo que determina que las acciones sobre el delito de Omisión a la asistencia familiar si tiene incidencia directa y significativa en el deterioro o vulneración del interés superior del menor, por lo que se confirmó la hipótesis rechazando la hipótesis nula, este resultado muestra la incidencia que a nivel jurídico establece la pena como una tipificación de delito, sin embargo, las consecuencias posteriores se exponen dentro de la consistencia de las bases de desarrollo de los menores que ven limitados en las cubrir sus necesidades emocionales, económicas.

El resultado anterior es comparativo con la postura de Mendzhul (2022) quien demostró que las consecuencias posteriores de los menores vulnerados en sus derechos a la protección, se ven afectado en el normal desarrollo emocional, como del desarrollo de una imagen paternal y/o maternal, considerando que la omisión a la asistencia familiar, se establece como una acción integral, de este modo, es necesario que la vinculación entre los padres y los hijos, muchas veces se ven limitado por el

accionar de la justicia como de las condiciones de las relaciones que deben fomentarse para consolidar el nivel de desarrollo del niño, asimismo, es coherente con la conclusión emitida por Aija (2022), dado que demostró la existencia de efectos moderado entre la omisión a la asistencia familiar y el desarrollo socioemocional del menor, en ella sustenta, que la mayor importancia en la separación de padres es el abandono moral, como de la escasa generación de relaciones entre padres e hijos, especialmente en la primera etapa de la niñez y de la pubertad, pues la disonancias sobre la estructura familiar se ve reflejada en el nivel de responsabilidad.

De la misma forma es vinculante la postura que concluyó Huamán (2022), puesto que consideró en su estudio, que los cambios de la doctrina, flexibilizan las condiciones y genera mayor omisión de las sentencias judiciales, aunados a la crisis social y económica dentro de la realidad donde se produce la acción jurídica, por lo que es necesario de manera consistente reformular los principios que conllevan a la aplicación de la normativa sin uso de criterio humano.

En cuanto a las condiciones de relación entre el delito de omisión y la vulneración del interés superior del menor, esta se explica, en función al estudio presentado por Paulette et al. (2020) quienes demostraron una causalidad, dado que a mayor reducción de la omisión mejor condición de preservación del interés superior expresado en la satisfacción de las necesidades como de las condiciones de fomento de relaciones y accesos de acuerdo a la naturaleza de la omisión. Asimismo, las conclusiones de Aliaga y Castro (2022) corroboran esta afirmación, considerando que la acción delictiva es aquella que se comete con conciencia del imputado, pues siendo consciente de que expone al peligro al menor, en esa línea, esta afectación alcanza la vulneración de los derechos fundamentales, convirtiéndose en grado superior un delito de lesa humanidad, concebido como una forma de abandono consiente.

Estos resultados conciben la realidad dentro del sistema jurídico, pues en la normatividad, existe una coherencia específica para sancionar los delitos, especialmente dentro del Código Penal, la disonancia se expresa en la forma de determinación de la pena de parte de los administradores de justicia, como de los

mismo afectados que poco pueden hacer, sino cuentan con una asesoría y protección real del estado

En lo que corresponde el análisis de la prueba específica 1, la prueba de estimación de parámetros el chi cuadrado de Wald es de 25,813 con una sig ,000 menor que el nivel de ,05, confirmando que el delito abstracto afecta en medida moderada en el interés superior del niño, esto es una condición de tipificación de la consistencia de incurrir en delito, la omisión consiente, es una acción probable dentro de la acción jurídica de exponer al tutelado al peligro extremos y a reducir sus facultades para potenciar a los largo del tiempo de desarrollo, por ello, es coincidente con la tesis de Romero (2022) quien estableció que las acciones de responsabilidad se tipifican en la exposición al peligro, relacionados con la manutención de alimentos del menor, son aspectos que deterioran el nivel de vida y de sostenimiento de los derechos establecidos en tutela del bien jurídico como la vida y la salud.

También es concordante con la postura que concluyó Uyumaz (2023), pues la sentencia por omisión a la asistencia se relaciona de manera directa con la determinación de tipo de cumplimiento de la pena, en la cual el resarcimiento de las condiciones de los niños y menores se ven afectados por las sanciones benignas como de cumplimiento de cuotas, calculo económico resaltando las consecuencias de deterioro de la seguridad integral del menor.

Asimismo, en los resultados de la segunda hipótesis específica, se demostró que la dimensión No admisión el chi cuadrado de Wald es de 24,143 con el nivel de significancia ,000 por lo que se rechaza la hipótesis nula, confirmado que la No admisión de tentativa afecta en medida moderada el interés superior del niño, este resultado afecta en mayor proporción a los derechos del menor, ya que la tentativa como tal solo se tipifica en la conclusión del hecho, en ese sentido la omisión a la asistencia es recurrente en el sentido que los factores económicos, laborales se anteponen al imputado, por tanto el incumplimiento es una forma de omisión consiente, es decir, la persona demora en el cumplimiento, pero se configura como un acto de tentativa lo que no es admitido en los juzgados, lo que es similar a lo demostrado por Morales (2023) quien estableció la relación entre la no admisión de tentativa con las



acciones de administración de justicia, en el tipo de aplicación de la pena cuando se propone la acción del tipo de omisión y solo se concibe como un acto de intención por lo que esta no admisión genera mayor exposición al peligro emocional.

En cuanto a los resultados alcanzados en la tercera prueba de hipótesis específica, el análisis de regresión ordinal, reportó en la dimensión Proceso penal inmediato Ventilado o desarrollado un chi cuadrado de Wald de 21,745 con el nivel de significancia ,000 por lo que se rechaza la hipótesis nula, confirmado que el Proceso penal inmediato desarrollado afecta en medida moderada el interés superior del niño, corroborando que las acciones de penalización obligan a los sentenciados al cumplimiento de sus obligaciones, esta acción al incidir en el interés superior del niño, si bien se cumple la asistencia solo en casos de manutención, no cubre las necesidades básicas. Esto demuestra que existe concordancia con la conclusión emitida por Huaman (2022), quien determinó la influencia del proceso desarrollado en las repercusiones del interés superior del niño, dado que los procesos inmediatos, determinan la responsabilidad del sentenciado en casos de omisión, siendo las penas más duras, sin embargo, esta no garantiza en el cumplimiento de la asistencia, lo que provoca mayor profundización de la crisis emocional del niño.

Como se aprecia las contrastaciones efectuadas son coincidentes, pues de una parte se encuentra el impacto de la administración de justicia y de otra parte los resultados de los estudios empíricos que se contraponen en la doctrina que se rige con la estricta acción normativa, lo que afecta en las condiciones de los derechos del menor, que la omisión implica someter a una mayor crisis de subsistencia ante el cumplimiento de los derechos.

Tabla 6

*Hallazgos inductivo, deductivo y constructo*

Hallazgo inductivo	Hallazgo deductivo	Constructo emergente /aporte
<p>La población encuestada afirma que el fiscal en los delitos por omisión asistencia familiar debe presentar una acusación directa, es decir, una simplificación procesal para obtener un proceso célere y más eficaz, por lo tanto; se determinó con relación a la variable número uno que el Ministerio Público, no está realizando un requerimiento de acusación directa en los procesos por omisión asistencia familiar, teniendo en cuenta que el artículo 336 inciso 4 del código procesal penal establece y menciona literalmente: “el fiscal si considera que de las diligencias actuadas preliminarmente establecen suficientemente</p>	<p>En relación con el delito de omisión de asistencia familiar, se ha observado que las penas suelen ser suspendidas y que las sentencias no se ejecutan de manera eficiente, lo cual vulnera el derecho alimentario (Huaman, 2022). Este problema tiene repercusiones constantes en la sociedad, ya que el incumplimiento de una obligación judicial se adecua al tipo penal, afectando el bien jurídico protegido (Vargas, 2021). En esa línea Romero (2022), indica la crisis social ha exacerbado la irresponsabilidad de algunos padres y madres, quienes al no cumplir con sus obligaciones generan abandono y ponen en riesgo a los niños. Además, las deficiencias en las normativas internacionales contribuyen a que las sanciones no sean efectivas, lo que incrementa el abandono y</p>	<p>En la presente investigación, tanto autores internacionales como nacionales han señalado que los derechos fundamentales de los niños son vulnerados con frecuencia. En este contexto, es crucial fortalecer la legislación nacional y establecer una institución procesal que habilite al Ministerio Público para presentar un requerimiento de acusación directa por el delito de omisión de asistencia familiar, con la finalidad de simplificar el</p>

<p>la realidad de delito y la intervención del imputado en su comisión, podrá formular directamente acusación”. Debemos mencionar en la presente investigación que la mayoría de participantes en la encuesta indicó que el proceso inmediato no vulnera el derecho a la defensa, mucho menos el debido proceso de los obligados. Por otro lado, destacaron que para la incoación de proceso inmediato se exige un número de requisitos como son: escrito de demanda, apersonamiento del demandado señalando su domicilio y con sus respectivas variaciones, sentencia en el juzgado paz letrado y la resolución de consentimiento, liquidación aprobada con el respectivo apercibimiento de remitir copia certificada al ministerio público, resolución que hace</p>	<p>vulnera los derechos de los niños. A nivel nacional, Aliga y Castro (2022), manifiestan que la lentitud de los procesos judiciales afecta la atención hacia los menores. En esa línea, Palomino (2022), señala especialmente que las sanciones impuestas son suspendidas y no se cumplen. La falta de un criterio uniforme en la administración de justicia también impacta negativamente, permitiendo penas benignas para los infractores. A nivel internacional, Paulette et.al. (2020), expone que, aunque existe un marco jurídico para proteger el interés superior del niño en la jurisprudencia internacional, las penas suelen ser muy benignas, lo cual afecta gravemente a los menores. Además, la falta de rigurosidad en el cumplimiento de las sanciones generales compromete aún más este principio fundamental. Los tratados internacionales que buscan tutelar el interés superior</p>	<p>proceso penal. Por otro lado, importante modificatoria del artículo 149º del código penal y 566-A del código procesal civil dándole facultad al juez de paz letrado quien conoce el proceso de alimentos ejecute a través de medida cautelar personal hasta que cumpla con cancelar el integro el integro de la deuda aprobada. Esto se haría más factible y evitaría remitir copias certificadas al ministerio público con el objetivo de simplificar las etapas del proceso y de juicio oral. Por otro lado</p>
---	---	--

<p>efectivo apercibimiento y los respectivos cargos de notificación cursada al demandado. Es evidente de esta manera el proceso inmediato es más benigna para los obligados, vulnerando así los derechos de los alimentistas. Con relación al interés superior del niño, los encuestados tienen una percepción negativa sobre el procedimiento de los procesos, ya que no priorizan los intereses de los niños.</p>	<p>del niño obligan a todos los Estados a priorizar este principio en decisiones que puedan afectar a los menores (Thanki y Odeku 2022). Por otro lado, Mendzhul (2022), señala que en vida europea y Rusia las normas regulan la protección del niño denominado interés superior suscritos en los convenios de los derechos humanos. Sin embargo, la implementación efectiva de estos compromisos en las legislaciones nacionales es crucial para garantizar la protección integral de los derechos de los niños, tal como se establece en los convenios de derechos humanos y diversas cartas magnas.</p>	<p>Esta medida no solo simplificaría el procedimiento judicial, sino que también priorizaría los derechos fundamentales del niño de esta manera dar una solución más eficaz para los implicados, y así no afectar los derechos e intereses del menor salvaguardar el futuro de la próxima generación del país.</p>
---	---	--

## V. CONCLUSIONES

Primera:

Se logró el objetivo principal con la prueba de hipótesis general, mediante el análisis de regresión ordinal, en la prueba de estimación de parámetros entre el delito de omisión a la asistencia familiar en el interés superior del niño, determinando un chi cuadrado de Wald de 23,625 con una significancia ,000, estableciendo que el delito de Omisión de la asistencia familiar incide significativamente en el Interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024, en tanto, se rechazó la hipótesis nula, precisando que la forma de tipificación y sanción del delito de Omisión a la asistencia familiar afecta al interés del niño vulnerando sus derechos.

Segundo:

Se alcanzó el primer objetivo específico con el reporte de la prueba de hipótesis 1, que en la prueba de estimación de parámetros el chi cuadrado de Wald de 25,813 con una sig ,000 menor que el nivel de ,05, confirmando que el delito abstracto afecta en medida moderada en el interés superior del niño, lo que implica que el tipo de delito aun cuando tiene todas las evidencias del caso y la sentencia firme no garantiza el cumplimiento de obligaciones alimentarias, prorrogando el plazo a favor del sentenciado por consiguiente afecta el bien tutelado.

Tercera:

Se demostró que la No admisión tentativa incide en el interés superior del menor con datos de análisis regresional chi cuadrado de Wald es de 24,143 con el nivel de significancia ,000 por lo que se rechaza la hipótesis nula, confirmado que la No admisión de tentativa afecta en medida moderada en el interés superior del niño, esto significa el sentenciado a obtenido un tiempo para el cumplimiento de su obligación pese al tiempo transcurrido No hizo, esto afecta el derecho del menor.

Cuarta:

En el análisis de los estadísticos de regresión, el Proceso penal inmediato Ventilado o desarrollado el chi cuadrado de Wald de 21,745 con significancia ,000 confirmado que el Proceso penal inmediato desarrollado afecta en medida moderada con el interés superior del niño.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Primera:

En base a los resultados obtenidos se recomienda profundizar el estudio para fundamentar un proyecto a los legisladores donde se aplique de forma efectiva los procesos judiciales establecidos para quienes omiten la responsabilidad, ya que se ha demostrado que esta acción genera la vulneración del interés superior del niño ubicándolo en una situación de riesgo por la insuficiencia de la responsabilidad y el procedimiento en vía judicial.

Segundo:

Se recomienda generar fundamentos sustantivos acordes a la ley y dejando de lado criterios dentro del proceso de juzgamiento y sentencia de omisión por delito de incumplimiento de la asistencia familiar, dado que la condición abstracta se refiere a la doctrina y esta debe ser aplicado de acuerdo a lo estipulado en el Código procesal penal, el procedimiento actual vulnera el interés superior a los niños y niñas.

Tercera:

Se recomienda a los litigantes en defensa del interés superior del niño, presentar un proyecto de ley, dando facultad al ministerio presenten acusación directa en los delitos de omisión asistencia familiar, dado que fundamentos no admisión de tentativa es predominante, siendo que este aspecto fortalece la demanda por el derecho de recibir mejor asistencia del niño.

Cuarta:

Se recomienda a todos los defensores de los casos de asistencia familiar proponer a los juzgados, una acción de reparación inmediata, con la finalidad de mitigar las necesidades básicas de los niños, del mismo modo hacer efectivo a los responsables en orden de prelación, dado que no solo se vulnera el interés superior del niño, sino que su alcance es de los derechos fundamentales a la vida y la dignidad, importante modificatoria del artículo 149º del código penal y artículo 566-A del código procesal civil dándole facultad al juez de paz letrado quien conoce el proceso de alimentos ejecute a través de medida cautelar personal hasta que cumpla con cancelar el integro de liquidación aprobada.

## REFERENCIAS

- Ahmad, S., Wasim, S., Irfan, S., Gogoi, S., Srivastava, A., & Farheen, Z. (2019). Qualitative v/s. quantitative research-a summarized review. *Journal of Economic Development, Environment and People*, 1(2), 2828-2832. [https://mpr.ub.uni-muenchen.de/105149/1/MPRA\\_paper\\_105149.pdf](https://mpr.ub.uni-muenchen.de/105149/1/MPRA_paper_105149.pdf)
- Aija, F. (2022). *Prorrato de la pensión de alimentos del hijo menor de edad, Imperial– Cañete, 2021*. [Tesis de licenciatura, Universidad Privada Sergio Bernales]. <http://repositorio.upsb.edu.pe/bitstream/UPSB/315/1/AIJA%20VALENCIA%20FIORELLA%20EVELYN.pdf>
- Aliaga, A., & Castro, D. (2022). *Los procesos de tenencia y el interés superior del niño en los juzgados de familia de la corte superior de justicia de Junín, 2019*. [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana los Andes]. [https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5175/T037\\_71330\\_879\\_71718562-T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5175/T037_71330_879_71718562-T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Arevalo, C. (2022). *Proceso de pago por consignación y su incidencia en el Interés Superior del Niño, Distrito Judicial de Tacna, 2022*. [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo] [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/97289/Arevalo\\_BCM-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/97289/Arevalo_BCM-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Arias, J. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consulting EIRL.
- Baldino, N. (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 12(14), 353-387. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/81/415>
- Baldino, N., & Romero, D. G. (2023). El delito de omisión de asistencia familiar: Análisis del tipo objetivo. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 14(18), 173-214, <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/82>

- Barboza, J. (2020). Metodología e investigación universitaria. *Elaboración de proyecto e informe final de tesis*. Editorial Educación
- Calahorrano, C. (2019). *Medios probatorios para la fijación de alimentos en Ecuador y la problemática que genera*. [Tesis de licenciatura, Universidad Católica del Ecuador]  
[http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/18448/CALAHORRA\\_NO](http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/18448/CALAHORRA_NO)
- Cangas, L., Iglesias, J., Mosquera, M., & Puerta, Y. (2019). El interés superior del niño y el estricto respeto al principio de la convencionalidad de las normas. *Uniandes Episteme*, 6, 938-951.  
<https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/1774>
- Comisión Estatal de Derechos Humanos, N. L. (2019). CEDHNL. Comisión Estatal de Derechos Humanos Nueva León:  
<https://www.cedhnl.org.mx/bs/secciones/publicaciones/cartillas/Cartilla-OG-14-sobreinteres-superior-de-la-ninez.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República (2019). Revisión de sentencia N° 154-2019. Lima: 25 de noviembre del 2020. Sala Penal Permanente.  
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Revision-de-sentencia-fundada-154-2019-Lima-LP.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2019). Informe Adjunto N° 032-2019-DP/AAC. Lima: 5 de diciembre de 2018. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf>
- Díaz, B. (2019). *El interés superior del niño frente a la seguridad jurídica procesal* [Tesis de maestría, Universidad San Luis Gonzaga].  
<https://hdl.handle.net/20.500.13028/3443>



- Fursa, S., Bordiuh , T., & Fursa, Y. (2022). The Principle of Primary Consideration of the Best Interests of the Child in Civil Procedure in Ukraine. *LeXonomica*, 14(2), 213- 236. <https://doi.org/10.18690/lexonomica.14.2.213-236.2022>
- Hilario, J. (2019). La tenencia de los hijos en el Perú. *Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses*, 76, 81-93. <http://www.librejur.info/index.php/revistajuridica/article/view/28/39>
- Huaman, M. (2022). *El principio del interés superior del niño y la implementación del proceso simplificado virtual para demandar pensión de alimentos*. [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo] [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/5420/1/TL\\_HuamanCuevaMari bel.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/5420/1/TL_HuamanCuevaMari%20bel.pdf)
- Huanca, A. (2020). La constitucionalidad del proceso de alimentos sin audiencia. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 11(13), 81-116. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/40/82>
- Ley 13.944—Ley que establece Penalidades para el Incumplimiento de los Deberes a la Asistencia Familiar, Pub. L. No. Ley 13.944 (1950). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/125000-129999/129755/norma.htm>
- López, J. (2020). Elementos constitutivos del delito de incumplimiento de obligación alimentaria y su tipificación en el Código Penal. *Actualidad Penal. Al día con el Derecho*, 72, 75-92.
- Luque, J. (2023). *Dialéctica de la sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en Puno en el año 2022*. [Tesis de licenciatura, Universidad Privada San Carlos]. <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/550>

- Mendoza, J. (2022). La inclusión social y el interés superior del niño como derecho humano. *Iustitia Socialis* 7(12), 4-15. <https://doi.org/10.35381/racji.v7i12.1568>
- Mendzhul, M. (2022). Application of the principle of the best interests of the child and the practice of the european court of human rights during the russian war in Ukraine. *Uniwersytetu Lubelskiego t. XVII, 19 (2)*, 171-183. <https://bibliotekanauki.pl/articles/22180972.pdf>
- Menestrina, M., Borrego, C., Belaunzaran, L., Pagano, S., Flaherty, M., & Zapico, L. (2018). Niñez y Derechos Humanos: entre el desamparo y la justicia. *Derechos en Acción*, 9, 527. <https://doi.org/10.24215/25251678e241>
- Momethiano, J. y Ojeda, Y. (2019). Exégesis de los delitos contra la familia en el Código Penal peruano. *Lex - Revista De La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas*, 17(23), 121-144. <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1673/1766>
- Morales, G. (2023). *El Interés Superior del Niño en el proceso de fijación de pensión alimenticia a través del Centro de Mediación del Consejo Provincial de Pichincha, año 2019*. [Tesis de licenciatura, Universidad Central del Ecuador] <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/29294/1/UCFJPCS-CD- MORALES%20GLENDA.pdf>
- Palomino, M. (2022). *La sobrecarga del proceso de alimentos y su relación con la afectación al interés superior del niño en juzgados de paz letrado Lima Norte, 2021*. [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana de las Américas] <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3292/1/%20TESIS%20PALOMINO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Patel, M., & Patel, N. (2019). Exploring research methodology. *International Journal of Research and Review*, 6(3), 48-55. [https://www.ijrrjournal.com/IJRR\\_Vol.6\\_Issue.3\\_March2019/IJRR0011.pdf](https://www.ijrrjournal.com/IJRR_Vol.6_Issue.3_March2019/IJRR0011.pdf)
- Paulette, K., Banchón, K., & Vilela, E. (2020). El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Universidad y Sociedad*, 12(2), 385-

392. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202020000200385&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000200385&lng=es&tlng=es)

Poder Judicial (2023). Resolución N°. 01379-2020-2-3398-JR-PE-01. Lima: mayo 2021.

Rana, J., Gutierrez, P. L., & Oldroyd, J. C. (2021). Quantitative Methods. *Global Encyclopedia of Public Administration, Public Policy, and Governance*, 1-6. [https://www.researchgate.net/profile/Juwel-Rana/publication/352356475\\_Quantitative\\_Methods/links/62a622eea3fe3e3df8725b28/Quantitative-Methods.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Juwel-Rana/publication/352356475_Quantitative_Methods/links/62a622eea3fe3e3df8725b28/Quantitative-Methods.pdf)

Rashid, A., Rasheed, R., Amirah, N. A., Yusof, Y., Khan, S., & Agha, A. A. (2021). A Quantitative Perspective of Systematic Research: Easy and Step-by-Step Initial Guidelines. *Turkish Online Journal of Qualitative Inquiry*, 12(9), 2874–2883. <https://research.ebsco.com/c/rqbq55/viewer/pdf/ejzsehsi5b>

Ravetllat, I. (2018). El interés superior del niño: concepto y delimitación del término. *En Educatio Siglo XXI*, 30, 90-105. <https://revistas.um.es/educatio/article/view/153701/140741>

Rojas, M. (2020). *El principio del interés superior del niño frente a la ausencia del obligado alimentante* (Doctoral Tesis de grado), Perú: Universidad San Ignacio de Loyola. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8957/Rojas%20Landa%20Maritza.pdf?sequence=1>

Romero, M. (2022). Procedimientos para la primera fijación de alimentos para el niño y la mujer grávida en la jurisdicción de la Niñez y Adolescencia. *Revista jurídica*, 1 (7), 207-218. <http://revistacientifica.uaa.edu.py/index.php/juridica/article/view/1436>

Smith, J. & Hasan, M. (2020). Quantitative approaches for the evaluation of implementation research studies. *Psychiatry Research*, 1(283), 1-8. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0165178119307024>

- Sürücü, L., & Maslakci, A. (2020). Validity and reliability in quantitative research. *Business & Management Studies: An International Journal*, 8(3), 2694-2726. <https://www.bmij.org/index.php/1/article/view/1540/1365>
- Taboada Pilco, G. (2019). Delito de omisión a la asistencia familiar y proceso inmediato. Lima: editorial@legis.pe.
- Taherdoost, H. (2022). What are different research approaches? Comprehensive Review of Qualitative, quantitative, and mixed method research, their applications, types, and limitations. *Journal of Management Science & Engineering Research*, 5(1), 53-63. <https://hal.science/hal-03741840>
- Thanki, A. M., & Odeku, K. O. (2022/12//). An Analysis of Effective Implementation of Transformative Interventions for the Protection of the Best Interests of the Child in South Africa. *African Journal of Development Studies*, 12(4), 29-29–49. <https://doi.org/10.31920/2634-3649/2022/v12n4a2>
- Toralva, A. (2022). El interés superior del niño en el marco de la educación peruana. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(1), 2520-2536. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i1.1664](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i1.1664)
- UNICEF. (2022). El enfoque basado en los derechos de la niñez. <https://www.unicef.org/chile/media/7021/file/mod%201%20enfoque%20de%20derechos.pdf>
- Uyumaz, A. (2023). Legal alimony liabilities against to poverty, implementation problems and the solution proposals under Turkish law. *Topkapı Journal of Social Science*, 1 (2), 1-16. <https://dergipark.org.tr/en/download/article-file/2667287>
- Vargas, M. (2021). Pensiones de alimentos. algunas razones para explicar el fenómeno del incumplimiento. *Revista De Derecho Universidad De Concepción*, 89(250), 219-258. <https://doi.org/10.29393/RD250-6PAMP20006>
- Vebrianto, R., Thahir, M., Putriani, Z., Mahartika, I., & Ilhami, A. (2020). Mixed Methods Research: Trends and Issues in Research Methodology. *Bedelau:*

*Journal of Education and Learning*, 1(2), 63-73.  
<https://ejournal.anotero.org/index.php/bedelau/article/view/35/35>

Vinelli, R., & Sifuentes, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?. *IUS ET VERITAS*, (58), 56-67.  
<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.003>

South, L., Saffo, D., Vitek, O., Dunne, C., & Borkin, M. A. (2022). Effective use of Likert scales in visualization evaluations: A systematic review. *In Computer Graphics Forum* 41 (3), 43-55. [https://www.researchgate.net/profile/David-Saffo/publication/362677359\\_Effective\\_Use\\_of\\_Likert\\_Scales\\_in\\_Visualization\\_Evaluations\\_A\\_Systematic\\_Review/links/63ce9e0ee922c50e99bb111d/Effective-Use-of-Likert-Scales-in-Visualization-Evaluations-A-Systematic-Review.pdf](https://www.researchgate.net/profile/David-Saffo/publication/362677359_Effective_Use_of_Likert_Scales_in_Visualization_Evaluations_A_Systematic_Review/links/63ce9e0ee922c50e99bb111d/Effective-Use-of-Likert-Scales-in-Visualization-Evaluations-A-Systematic-Review.pdf)

## ANEXOS

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Tesis: Delito de Omisión asistencia familiar en el Interés superior del menor en el juzgado de Puente Piedra – Ventanilla 2024**

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Metodología
<p><b>Problema general</b> ¿De qué manera el delito de Omisión de la asistencia familiar incide en el Interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024?</p> <p><b>Problemas específicos</b> ¿En qué medida el delito abstracto afecta el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024?</p> <p>¿En qué medida la no admisión de la tentativa afecta en el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024?</p> <p>¿En qué medida el proceso inmediato desarrollado repercute en el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Determinar incidencia de la Omisión de la asistencia familiar en el Interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024</p> <p><b>Objetivos específicos</b> Establecer en qué medida el delito abstracto afecta el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024</p> <p>Establecer en qué medida la No admisión de tentativa afecta el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024.</p> <p>Establecer en qué medida el proceso inmediato desarrollado repercute en el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024.</p>	<p><b>Hipótesis general</b> El delito de Omisión de la asistencia familiar incide significativamente en el Interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024</p> <p><b>Hipótesis específicos</b> El delito abstracto afecta significativamente en el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024</p> <p>La No admisión de tentativa afecta significativamente en el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024</p> <p>El proceso penal inmediato desarrollado repercute significativamente en el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte 2024.</p>	<p>Omisión asistencia familiar</p> <p>Interés superior del menor</p>	<p>Delito abstracto</p> <p>No admite tentativa</p> <p>Proceso penal inmediato ventilado o desarrollado</p> <p>Desarrollo integral del niño</p> <p>Necesidad básica del niño</p> <p>Medidas de Protección</p>	<p><b>Enfoque:</b> Cuantitativo</p> <p><b>Método:</b> Hipotético deductivo</p> <p><b>Tipo:</b> Investigación básica</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental, transversal, relación causal</p> <p><b>Variables:</b> <b>Independiente:</b> Delito de Omisión a la asistencia familiar <b>Dependiente:</b> Interés superior del niño</p> <p><b>Población:</b> 75 abogados litigantes de casos de Omisión Estudio Censal</p> <p><b>Técnica:</b> Encuesta <b>Instrumentos:</b> Escala Ordinal</p> <p><b>Método de análisis</b> Estadística descriptiva</p> <p><b>Regresión ordinal</b></p>

### OPERACIONALIZACION VARIABLE: Delito de Omisión a la asistencia familiar

Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Nivel rango
El delito de omisión a la asistencia familiar, por su propia configuración típica, exige la previa decisión de la justicia civil que se pronuncie acerca del derecho del alimentista y de la obligación legal del imputado, de la entidad del monto mensual de la pensión de alimentos y del objetivo incumplimiento del pago previo apercibimiento por el deudor alimentario (Taboada, 2019, p.423).	De acuerdo con Taboada (2019) señala que el Art. 149 del Código Penal establece que: El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario. Además, si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en convivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años (p.337).	Delito abstracto	Lesión subjetiva	1, 2, 3	Escala ordinal Severa Moderada Leve
			Inexistencia de la acción objetiva	4, 5, 6	
		No admite tentativa	Relacionado a los DD.HH	7, 8, 9	
			Sin planificación	10, 11, 12	
		Proceso penal inmediato desarrollado	Pena suspendida	13, 14, 15	
			Pena efectiva	16, 17, 18	

Taboada Pilco, G. (2019). *Delito de omisión a la asistencia familiar y proceso inmediato*. Lima: editorial@legis.pe.

### OPERACIONALIZACION VARIABLE: Interés superior del niño

Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Nivel rango
Se define de manera conceptual como un principio primordial que es aplicada con obligatoriedad dentro de los procedimientos relacionados a la Adolescencia y Niñez. El mencionado principio está debidamente señalado en forma fundamental dentro de la Convención sobre los Derechos de los niños precisamente en su Art.3 (Mendoza, 2022)	Proceso de medición respecto a las repercusiones positivas, moderadas y negativas que determinan el grado de desarrollo del niño y adolescente, en el marco de los derechos fundamentales, como del Código del niño y adolescente marca tres dimensiones, seis indicadores que establecen los niveles percibidos	Desarrollo integral del niño	Desfiguración	1, 2, 3	Escala ordinal Positivo Moderado Negativo
			Condición invalidez	4, 5, 6	
		Necesidad básica del niño	Derecho a alimentarse	7, 8, 9	
			Derecho a recibir una educación	10, 11, 12	
		Medidas de Protección	Código del niño y del adolescente	13, 14, 15	
			Derecho humano	16, 17, 18	

Mendoza, J. (2022). La inclusión social y el interés superior del niño como derecho humano. *Iustitia Socialis vol.7 no.12*, 4-15. <https://doi.org/10.35381/racji.v7i12.1568>.

## ANEXO: Instrumento 1

### CUESTIONARIO SOBRE DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

#### Instrucciones

Estimado participante el siguiente cuestionario recoge información sobre su punto de vista del delito de OMISIÓN ASISTENCIA FAMILIAR. sus respuestas serán de carácter reservado y le agradezco su amable participación en la presente investigación.

Marcar con un aspa (x) las respuestas que considere pertinente conforme a la escala valorativa.

Plenamente en desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>

N°	DIMENSIÓN: DELITO INSTANTÁNEO	Escala de medición				
		1	2	3	4	5
01	Los requisitos establecidos en la casación 1977-2019 Lima Norte considera que son indispensables para incoar el proceso inmediato en delito por OAF.					
02	El proceso inmediato es un proceso especial y adecuado para tratar el delito de OAF.					
03	La celebración de salidas alternativas beneficia a los justiciables en el proceso inmediato en OAF.					
04	Usted considera que existe otra alternativa más eficiente que el proceso inmediato para tratar el delito de omisión asistencia familiar.					
05	En la actualidad considera usted que el proceso inmediato es la más adecuada para que los alimentistas obtengan un resultados en OAF.					
06	Considera usted los presupuestos materiales para iniciar el proceso inmediato en OAF debe ser: Sentencia firme en paz letrado, liquidación aprobada y cargo de resolución donde aprueba el monto bajo apercibimiento de remitir copia certificada al M.P.					
	<b>DIMENSIÓN: NO ADMITE TENTATIVA</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
07	Usted por la experiencia laboral que tiene en calidad de litigante en la aplicación del proceso inmediato por OAF es célere.					
08	Usted por la experiencia laboral que tiene en calidad de litigante la tramitación en los procesos inmediatos por OAF es regular.					
09	Usted por la experiencia laboral que tiene en calidad de litigante el tramita en los procesos inmediatos por OAF es deficiente.					
10	Se cumplen los plazos establecidos en el proceso de alimentos hasta incoar el proceso inmediato.					



11	El fiscal desde el momento de la recepción de las piezas procesales del paz letrado realiza las diligencias dentro de las 48 horas para incoar el proceso inmediato por delito de omisión asistencia familiar.					
12	Para usted después de haber recibido el requerimiento de incoación de proceso inmediato en OAF el juez fijar hora y fecha para audiencia y esto se llevar a cabo dentro de las 48 horas.					
<b>DIMENSIÓN: PROCESO PENAL INMEDIATO DESARROLLADO</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
13	Para usted por la experiencia laboral que tiene en el proceso inmediato en OAF se vulnera el derecho a la defensa y debido proceso.					
14	El Proceso Inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar cumple con su objetivo.					
15	Para usted por la experiencia laboral que tiene el delito de OAF es un delito instantáneo y vulnera el derecho de los alimentistas.					
16	Por la experiencia que tiene el proceso inmediato es un proceso especial más célere en OAF y garantiza el derecho de defensa del imputado					
17	Para usted por la experiencia que tiene una sentencia suspendida por delito de OAF vulnera el interés superior del menor.					
18	Usted por la experiencia que tiene como defensor de la legalidad está de acuerdo que el M.P. simplificando etapas del proceso presenta requerimiento de acusación directa en delito de OAF					

Muchas gracias

**Instrumento**  
**CUESTIONARIO SOBRE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**

**Instrucciones**

Estimado participante:

Esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz, sólo así serán realmente útiles para la presente investigación. Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

Plenamente en desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>

N°	Dimensión: Desarrollo integral del niño	Codificación				
		1	2	3	4	5
1	Cree usted importante para un proceso de filiación la prueba biológica					
2	En el proceso de filiación judicial es necesario la relación paternal entre las partes para la protección integral del niño.					
3	En la condición de incapaces el proceso judicial es el mecanismo de protección legal en temas de alimentos.					
4	Frente a la tutela de derechos, se puede demandar por alimentos sin haber sido reconocido como hijo ni tener declaración judicial de paternidad					
5	Considera ud. que, sus ingresos económicos del obligado se deben tener en cuenta para fijar una pensión a favor del menor.					
6	La extensión por estudio y cuidado por alimentos debe configurar la obligación permanente de los padres así los alimentistas hasta los 28 años.					
	<b>Dimensión: Necesidad básica del niño</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
7	Usted considera que el monto que fija el juez cubren las necesidades básicas del niño en este distrito judicial.					
8	Para usted en este distrito judicial la cuantía que fija el monto en la sentencia es proporcional con la canasta familiar actual.					
9	Para usted en la sentencia de paz letrado se debe establecer un monto en porcentaje de los ingresos económicos del obligado.					

10	Considera usted para establecer la pensión de alimentos se deberá tomar en cuenta cubrir la protección y desarrollo del menor.					
11	considera usted que también para determinar la pensión de alimentos debe ser considerado cubrir los posibles gastos de salud de los menores.					
12	Considera usted que en la determinación de la pensión de alimentos deberá ser considerado cubrir el pago en Educación en los colegios particulares a favor de los menores.					
	<b>Dimensión: Medidas de protección</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
13	En el proceso de alimentos usted considera que solo con sentencia de paz letrada y liquidación aprobada se puede solicitar una medida cautelar personal teniendo en cuenta el interés superior del menor.					
14	Por la experiencia que tiene las sentencias por proceso OAF se ejecutan en los plazos establecidos en beneficio del menor.					
15	Usted por la experiencia que tiene considera que la sentencia por delito penal de OAF debe ser de carácter efectiva teniendo en cuenta que ya existe una sentencia en paz letrado.					
16	En los procesos de OAF el proceso inmediato se cumplen con los requisitos establecidos por ley.					
17	A su experiencia laboral como litigante los procesos inmediatos traen consecuencias óptimas a favor del alimentista.					
18	Los Procesos Inmediatos en trámite deben buscar alternativas de solución para cumplir con su objetivo.					

ANEXO  
CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,959	8

**Estadísticas de total de elemento**

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Delito de Omision a la asistencia familiar	15,65	17,878	,852	,953
Delito abstracto	15,71	18,291	,778	,958
No admite tentativa	15,69	19,215	,626	,967
Proceso penal inmediato ventilado	15,71	18,129	,836	,954
Interes superior del niño	15,63	17,670	,970	,946
Desarrollo integral	15,65	18,121	,862	,953
Necesidad basica	15,61	17,943	,907	,950
Medidas de protección	15,60	17,703	,948	,948

BASE DE DATOS INTERES SUPERIOR DEL NIÑO																						
Nº	Desarrollo integral del niño							Necesidad básica del niño					Medidas de Protección					TOTAL				
	1	2	3	4	5	6	ST	7	8	9	10	11	12	ST	13	14	15		16	17	18	ST
1	4	4	4	2	3	4	21	3	4	4	4	4	3	22	4	4	5	4	4	4	26	69
2	4	4	4	2	4	4	22	3	4	4	4	4	4	22	4	4	5	4	4	4	25	69
3	4	5	5	2	3	4	23	4	3	4	3	3	5	22	4	4	5	4	4	4	25	70
4	4	4	4	2	5	4	23	4	4	3	4	4	3	22	4	2	3	4	3	4	20	65
5	4	4	4	2	4	4	22	4	3	4	4	4	2	21	4	4	4	3	4	4	23	66
6	4	4	4	3	4	4	23	3	4	4	4	4	4	23	4	4	5	4	4	4	25	71
7	5	3	5	3	4	5	25	2	1	5	4	4	4	20	4	2	2	4	4	4	20	65
8	4	3	4	2	4	2	19	2	2	4	4	4	2	18	4	4	5	4	4	4	25	62
9	5	5	3	1	5	3	22	3	3	3	3	3	3	18	3	3	5	5	5	5	26	66
10	4	2	4	2	4	4	20	2	2	4	4	4	4	20	4	2	4	2	2	4	18	68
11	5	4	4	2	4	4	23	2	4	4	4	4	2	20	4	4	5	4	4	4	25	68
12	4	4	4	2	4	3	21	2	2	4	4	4	2	18	4	2	4	2	4	4	20	59
13	4	4	4	2	4	4	22	3	4	4	4	4	4	23	4	4	5	4	4	4	25	70
14	4	4	4	2	4	2	20	2	2	4	4	4	2	18	4	2	4	2	4	4	20	58
15	5	5	4	5	3	5	27	2	4	4	4	4	2	20	4	2	4	2	4	4	20	67
16	5	4	3	2	5	3	22	1	2	3	4	4	3	17	4	2	4	3	2	4	19	58
17	4	4	4	2	4	4	22	3	3	4	4	4	3	21	4	4	5	5	4	4	26	69
18	4	4	4	2	4	4	22	3	4	4	4	4	3	22	4	4	5	4	4	4	25	79
19	4	4	4	2	3	4	21	3	4	4	4	4	3	22	4	4	5	4	4	4	25	68
20	4	4	4	2	3	4	21	3	4	4	4	4	3	22	4	4	5	4	4	4	25	68
21	4	4	4	2	3	4	21	3	4	4	4	5	3	23	4	4	5	4	4	4	25	69
22	4	4	4	2	3	4	21	4	3	4	4	3	4	22	3	4	2	3	4	4	20	63
23	4	4	4	3	3	4	22	3	4	4	4	4	3	22	4	5	4	4	4	4	25	69
24	4	4	4	3	3	4	22	4	3	4	4	4	3	22	4	4	5	4	4	4	25	69
25	4	4	4	2	3	4	21	3	4	4	4	4	3	22	4	4	5	4	4	4	25	68
26	4	4	4	2	3	4	21	3	4	4	4	4	3	22	4	4	5	4	4	4	25	68
27	4	4	4	2	3	4	21	3	4	4	4	4	3	22	4	4	5	4	4	4	25	68
28	4	4	4	2	3	4	21	3	4	4	4	4	3	22	4	4	5	4	4	4	25	68
29	4	4	4	2	3	4	21	3	4	4	4	4	3	22	4	4	5	4	4	4	25	68
30	4	4	4	2	3	4	21	3	4	4	4	4	3	22	4	4	4	4	5	4	25	68
31	4	4	4	2	3	4	21	3	4	4	4	4	3	22	4	4	4	4	4	4	24	67
32	4	3	4	3	4	4	22	2	2	4	4	4	2	18	4	4	4	3	4	4	23	63
33	4	4	4	2	3	4	21	3	4	4	4	4	3	21	4	4	4	4	4	4	24	66
34	4	4	4	2	3	3	20	3	4	4	4	4	3	22	4	4	4	4	4	4	24	66
35	4	4	4	2	5	1	20	3	3	4	4	4	3	21	1	2	4	4	4	4	19	60
36	4	3	3	3	3	3	19	4	4	4	4	3	4	23	3	3	3	4	4	4	21	63
37	3	3	3	3	3	3	18	4	4	4	3	2	4	21	3	4	3	3	4	4	21	60
38	3	3	3	3	2	4	18	4	3	4	4	2	4	21	3	4	3	3	4	3	20	59
39	5	3	5	4	3	4	24	4	4	4	4	4	5	25	5	5	4	4	5	4	27	76
40	3	5	5	5	5	5	28	4	5	4	5	5	5	28	5	5	3	3	5	3	24	80
41	5	4	5	3	5	5	27	4	5	4	4	4	5	26	5	5	4	5	5	5	29	82
42	5	5	4	4	3	4	25	4	4	4	4	3	4	23	3	4	3	3	4	3	20	68
43	5	1	4	4	5	4	23	5	1	5	4	1	4	20	5	5	5	1	5	5	26	69
44	5	4	4	1	4	4	22	3	5	4	5	2	5	24	5	4	4	3	5	5	26	72
45	5	5	5	5	3	5	28	5	5	5	1	5	5	26	5	5	1	5	5	5	26	80
46	5	1	1	5	5	4	21	5	1	3	3	4	5	21	5	5	5	5	5	5	30	72
47	5	5	4	4	3	3	24	5	5	3	4	5	5	27	5	5	4	4	4	5	27	78
48	3	3	3	3	3	4	19	4	4	3	3	2	3	19	3	3	3	1	4	3	17	55
49	4	3	4	3	3	3	20	4	4	3	4	2	4	21	4	3	3	4	5	3	22	63
50	3	3	4	4	4	3	21	4	4	4	3	3	3	21	4	3	1	4	4	4	20	62
51	3	3	4	4	3	3	20	3	4	4	4	2	3	20	3	4	4	3	4	3	21	61
52	4	5	5	4	4	5	27	5	5	4	4	3	5	26	5	5	1	4	5	5	25	78
53	4	5	4	3	3	4	23	4	4	4	3	3	4	22	5	4	2	4	5	4	24	69
54	5	4	5	3	5	5	27	5	5	5	3	3	4	25	5	5	1	4	5	3	23	75
55	4	3	3	3	3	3	19	4	4	4	4	3	4	23	3	4	3	3	4	4	21	63
56	5	5	4	4	5	4	27	5	5	5	4	1	3	23	3	2	3	3	4	3	18	68
57	3	3	3	3	3	4	19	4	4	3	3	2	3	19	4	3	3	4	4	3	21	59
58	3	3	4	4	3	3	20	3	4	4	4	2	3	20	4	3	3	4	4	4	22	62
59	5	4	5	3	5	5	27	5	5	5	3	3	5	26	4	5	3	5	4	5	26	79

60	5	5	4	4	3	3	24	5	5	3	4	5	4	26	5	3	2	4	5	4	23	73
61	4	5	5	4	4	5	27	5	5	4	4	3	3	24	3	3	3	3	4	3	19	70
62	3	3	3	3	3	4	19	4	4	3	3	2	4	20	3	4	3	3	4	4	21	60
63	5	5	3	5	3	5	26	4	5	5	5	5	5	29	5	5	1	4	5	5	25	80
64	4	5	4	3	3	4	23	4	4	4	3	3	4	22	3	2	4	3	3	4	19	64
65	5	4	4	5	5	4	27	5	3	3	3	4	4	22	3	4	3	3	4	4	21	70
66	5	4	4	4	4	3	24	5	4	4	4	2	4	23	4	4	3	5	4	4	24	71
67	5	5	4	4	4	5	27	5	4	4	5	2	5	25	5	4	1	5	4	5	24	76
68	5	4	3	4	4	5	25	5	5	4	5	5	5	29	5	4	1	4	5	5	24	78
69	3	3	5	5	3	4	23	4	3	4	3	3	3	20	3	3	2	3	3	4	18	61
70	4	5	5	4	4	4	26	4	5	4	3	2	4	22	4	4	3	5	5	5	26	74
71	4	5	4	3	4	5	25	5	5	4	5	4	5	28	5	4	5	5	5	5	29	82
72	4	4	4	3	3	5	23	5	5	5	3	3	5	26	5	5	4	4	4	4	26	75
73	4	3	3	3	3	4	20	4	3	4	3	2	4	20	3	4	3	3	4	3	20	60
74	5	5	5	5	5	5	30	5	5	5	5	3	5	28	5	5	3	5	5	5	28	86
75	5	5	5	5	5	5	30	5	5	5	5	2	5	27	5	5	3	5	5	5	28	85

BASE DE DATOS DEL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR																						
Nº	Delito instantáneo													Proceso penal inmediato desarrollado							TO TAL	
	1	2	3	4	5	6	ST	7	8	9	10	11	12	ST	13	14	15	16	17	18		S T
1	4	4	5	2	4	4	23	4	3	3	2	2	2	16	2	4	5	4	5	4	24	62
2	4	5	5	2	4	4	24	4	3	3	2	2	2	16	2	4	5	4	5	4	24	62
3	5	4	4	3	3	4	24	2	3	3	2	1	2	13	4	3	4	2	2	3	18	55
4	4	5	5	2	5	5	26	2	4	2	1	1	1	11	2	4	2	4	2	4	18	54
5	4	5	5	2	5	5	26	2	4	2	1	1	1	11	2	4	2	4	2	4	18	54
6	4	4	5	2	4	4	23	4	3	3	2	2	2	16	2	4	5	4	5	4	24	63
7	4	4	5	3	4	4	24	4	4	2	2	2	3	17	2	4	2	4	4	4	20	61
8	5	5	4	2	4	4	24	4	3	3	2	2	2	16	2	4	5	4	4	4	23	63
9	4	4	2	2	4	4	20	4	4	2	2	2	2	16	2	4	4	4	4	4	22	58
10	4	4	4	2	4	4	26	4	3	3	2	2	2	16	2	4	4	4	5	4	23	65
11	2	5	5	2	1	3	18	4	4	3	3	3	3	20	3	3	5	3	4	5	23	61
12	5	5	5	2	5	5	27	2	4	4	2	2	2	16	1	4	5	3	2	5	20	53
13	4	4	5	5	5	5	28	4	4	3	3	4	4	22	2	4	4	3	5	4	24	54
14	4	4	5	4	4	4	25	4	3	2	2	2	2	15	2	4	4	4	5	4	23	53
15	4	4	4	2	3	3	20	1	3	4	2	1	4	15	3	2	4	3	3	4	19	54
16	5	5	5	5	5	4	29	4	4	4	5	5	5	22	5	5	5	5	5	5	25	76
17	4	4	5	2	4	4	23	4	3	3	2	3	3	18	2	4	4	4	5	4	23	64
18	4	5	5	2	4	4	24	4	3	4	3	2	3	20	2	4	5	4	5	4	24	68
19	4	5	5	2	4	4	24	4	3	3	3	2	3	18	2	4	5	4	5	4	24	66
20	4	5	5	2	4	4	24	4	3	3	3	1	2	16	2	4	5	4	5	4	26	66
21	4	5	5	2	4	4	24	4	3	3	3	2	2	20	2	4	5	4	5	4	24	68
22	4	5	4	5	4	4	26	4	2	3	4	2	2	16	2	4	5	3	5	4	23	65
23	4	5	4	4	4	4	25	4	3	3	3	2	2	17	4	4	5	4	5	4	26	69
24	4	4	5	2	4	4	23	4	4	3	3	2	2	18	2	4	5	4	5	4	24	65
25	4	4	5	2	4	4	23	4	3	3	3	2	2	17	2	4	5	4	5	4	24	64
26	4	4	4	1	3	4	20	4	4	3	4	4	4	23	3	3	2	3	4	3	18	61
27	4	4	5	2	4	4	23	4	3	3	3	2	2	17	2	4	5	4	5	4	24	64
28	4	5	4	2	4	4	23	4	4	3	3	3	2	19	2	4	5	4	5	4	24	66
29	4	4	4	2	4	4	22	4	3	3	3	2	2	17	2	3	5	3	5	4	22	61
30	4	5	5	2	4	4	24	4	4	3	3	3	2	19	2	2	4	5	5	4	22	65
31	4	5	5	2	4	4	24	4	3	3	3	3	2	19	2	2	4	5	4	5	22	65
32	4	4	5	2	2	4	21	4	3	3	3	2	2	17	2	4	5	4	5	4	24	62
33	4	5	5	2	4	4	24	4	3	4	4	2	2	19	2	4	4	4	4	4	22	65
34	4	4	4	3	4	4	23	4	3	4	4	3	2	20	3	4	4	4	5	4	24	67
35	4	4	4	2	2	4	20	4	4	3	4	2	2	19	3	4	4	4	4	4	23	62

36	4	3	3	3	3	3	19	4	4	4	4	3	4	23	3	3	3	4	4	4	21	63
37	3	3	3	3	3	3	18	4	4	4	3	2	4	21	3	4	3	3	4	4	21	60
38	3	3	3	3	2	4	18	4	3	4	4	2	4	21	3	4	3	3	4	3	20	59
39	5	3	5	4	3	4	24	4	4	4	4	4	5	25	5	5	4	4	5	4	27	76
40	3	5	5	5	5	5	28	4	5	4	5	5	5	28	5	5	3	3	5	3	24	80
41	5	4	5	3	5	5	27	4	5	4	4	4	5	26	5	5	4	5	5	5	29	82
42	5	5	4	4	3	4	25	4	4	4	4	3	4	23	3	4	3	3	4	3	20	68
43	5	1	4	4	5	4	23	5	1	5	4	1	4	20	5	5	5	1	5	5	26	69
44	5	4	4	1	4	4	22	3	5	4	5	2	5	24	5	4	4	3	5	5	26	72
45	5	5	5	5	3	5	28	5	5	5	1	5	5	26	5	5	1	5	5	5	26	80
46	5	1	1	5	5	4	21	5	1	3	3	4	5	21	5	5	5	5	5	5	30	72
47	5	5	4	4	3	3	24	5	5	3	4	5	5	27	5	5	4	4	4	5	27	78
48	3	3	3	3	3	4	19	4	4	3	3	2	3	19	3	3	3	1	4	3	17	55
49	4	3	4	3	3	3	20	4	4	3	4	2	4	21	4	3	3	4	5	3	22	63
50	3	3	4	4	4	3	21	4	4	4	3	3	3	21	4	3	1	4	4	4	20	62
51	3	3	4	4	3	3	20	3	4	4	4	2	3	20	3	4	4	3	4	3	21	61
52	4	5	5	4	4	5	27	5	5	4	4	3	5	26	5	5	1	4	5	5	25	78
53	4	5	4	3	3	4	23	4	4	4	3	3	4	22	5	4	2	4	5	4	24	69
54	5	4	5	3	5	5	27	5	5	5	3	3	4	25	5	5	1	4	5	3	23	75
55	4	3	3	3	3	3	19	4	4	4	4	3	4	23	3	4	3	3	4	4	21	63
56	5	5	4	4	5	4	27	5	5	5	4	1	3	23	3	2	3	3	4	3	18	68
57	3	3	3	3	3	4	19	4	4	3	3	2	3	19	4	3	3	4	4	3	21	59
58	3	3	4	4	3	3	20	3	4	4	4	2	3	20	4	3	3	4	4	4	22	62
59	5	4	5	3	5	5	27	5	5	5	3	3	5	26	4	5	3	5	4	5	26	79
60	5	5	4	4	3	3	24	5	5	3	4	5	4	26	5	3	2	4	5	4	23	73
61	4	5	5	4	4	5	27	5	5	4	4	3	3	24	3	3	3	3	4	3	19	70
62	3	3	3	3	3	4	19	4	4	3	3	2	4	20	3	4	3	3	4	4	21	60
63	5	5	3	5	3	5	26	4	5	5	5	5	5	29	5	5	1	4	5	5	25	80
64	4	5	4	3	3	4	23	4	4	4	3	3	4	22	3	2	4	3	3	4	19	64
65	5	4	4	5	5	4	27	5	3	3	3	4	4	22	3	4	3	3	4	4	21	70
66	5	4	4	4	4	3	24	5	4	4	4	2	4	23	4	4	3	5	4	4	24	71
67	5	5	4	4	4	5	27	5	4	4	5	2	5	25	5	4	1	5	4	5	24	76
68	5	4	3	4	4	5	25	5	5	4	5	5	5	29	5	4	1	4	5	5	24	78
69	3	3	5	5	3	4	23	4	3	4	3	3	3	20	3	3	2	3	3	4	18	61
70	4	5	5	4	4	4	26	4	5	4	3	2	4	22	4	4	3	5	5	5	26	74
71	4	5	4	3	4	5	25	5	5	4	5	4	5	28	5	4	5	5	5	5	29	82
72	4	4	4	3	3	5	23	5	5	5	3	3	5	26	5	5	4	4	4	4	26	75
73	4	3	3	3	3	4	20	4	3	4	3	2	4	20	3	4	3	3	4	3	20	60
74	5	5	5	5	5	5	30	5	5	5	5	3	5	28	5	5	3	5	5	5	28	86
75	5	5	5	5	5	5	30	5	5	5	5	2	5	27	5	5	3	5	5	5	28	85

### Ficha de Validación de contenido para un instrumento

**INSTRUCCIÓN:** A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario) que permitirá recoger la información en la presente investigación: **“Delito de omisión de asistencia familiar y el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte - 2024”**. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalla	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El/el ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo.
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo.

*Nota.* Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y cuervo (2008).

### Matriz de validación del cuestionario de la variable **“DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR”**

Definición de la variable: Exige la previa decisión de la justicia civil que se pronuncie acerca del derecho del alimentista y de la obligación legal del imputado.

Dimensión	Indicador	Ítem	S	C	C	R	Observación
			u	l	o	e	
			f	a	h	r	
			i	r	e	e	
			c	i	n	n	
			e	d	c	c	
			n	a	a	a	
			c				
			i				
			a				

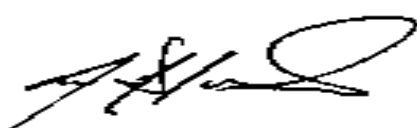


Delito Abstracto	Lesión subjetiva	Los requisitos establecidos en la casación 1977-2019 Lima Norte considera que son indispensables para incoar el proceso inmediato en delito por OAF.	1	1	1	1	
		El proceso inmediato es un proceso especial y adecuado para tratar el delito de OAF.	1	1	1	1	
		La celebración de salidas alternativas beneficia a los justiciables en el proceso inmediato en OAF	1	1	1	1	
Inexistencia de la acción objetiva		Usted considera que existe otra alternativa más eficiente que el proceso inmediato para tratar el delito de omisión asistencia familiar.	1	1	1	1	
		En la actualidad considera usted que el proceso inmediato es la más adecuada para que los alimentistas obtengan un resultados en OAF.	1	1	1	1	
		Considera usted los presupuestos materiales para iniciar el proceso inmediato en OAF debe ser: Sentencia firme en paz letrado, liquidación aprobada y cargo de resolución donde aprueba el monto bajo apercibimiento de remitir copia certificada al M.P.	1	1	1	1	
No admite tentativa	Relacionado a los DD.HH	Usted por la experiencia laboral que tiene en calidad de litigante en la aplicación del proceso inmediato por OAF es célere.	1	1	1	1	

		Usted por la experiencia laboral que tiene en calidad de litigante la tramitación en los procesos inmediatos por OAF es regular.	1	1	1	1	
		Usted por la experiencia laboral que tiene en calidad de litigante el tramita en los procesos inmediatos por OAF es deficiente.					
	Sin planificación	Se cumplen los plazos establecidos en el proceso de alimentos hasta incoar el proceso inmediato.	1	1	1	1	
		El fiscal desde el momento de la recepción de las piezas procesales del paz letrado realiza las diligencias dentro de las 48 horas para incoar el proceso inmediato por delito de omisión asistencia familiar.	1	1	1	1	
		Para usted después de haber recibido el requerimiento de incoación de proceso inmediato en OAF el juez fijar hora y fecha para audiencia y esto se llevar a cabo dentro de las 48 horas.	1	1	1	1	
Proceso Penal Inmediato Desarrollado	Pena suspendida	Para usted por la experiencia laboral que tiene en el proceso inmediato en OAF se vulnera el derecho a la defensa y debido proceso.	1	1	1	1	
		El Proceso Inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar cumple con su objetivo.	1	1	1	1	
		Para usted por la experiencia laboral que tiene el delito de OAF es un delito instantáneo y vulnera el derecho de los alimentistas.	1	1	1	1	
	Pena efectiva	Por la experiencia que tiene el proceso inmediato es un proceso especial más célere	1	1	1	1	

	en OAF y garantiza el derecho de defensa del imputado					
	Para usted por la experiencia que tiene una sentencia suspendida por delito de OAF vulnera el interés superior del menor.	1	1	1	1	
	Usted por la experiencia que tiene como defensor de la legalidad está de acuerdo que el M.P. simplificando etapas del proceso presenta requerimiento de acusación directa en delito de OAF	1	1	1	1	

### Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	“Cuestionario sobre delito de omisión de asistencia familiar”
Objetivo del instrumento	Medir la calidad de administración de justicia
Nombres y apellidos del experto	Seminario Leon Huaman Quispe
Documento de identidad	10401571
Años de experiencia en el área	Más de 10 años
Máximo Grado Académico	Doctor
Nacionalidad	Peruana
Institución	Instituto Superior Pedagógico San Juan Bosco
Cargo	Docente de metodología
Número telefónico	915219854
Firma	
Fecha	08/05/2024

## Matriz de validación del cuestionario de la variable “INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”

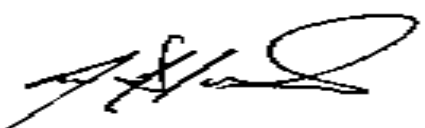
Definición de la variable: Principio primordial que es aplicada con obligatoriedad dentro de los procedimientos relacionados a la Adolescencia y Niñez.

Dimensión	Indicador	Ítem	S u f i c i e n c i a	C l a r i d a d	C o h e r e n c i a	R e l e v a n c i a	Observación
Desarrollo integral del niño	Desfiguración	Cree usted importante para un proceso de filiación la prueba biológica	1	1	1	1	
		En el proceso de filiación judicial es necesario la relación paternal entre las partes para la protección integral del niño.	1	1	1	1	
		En la condición de incapaces el proceso judicial es el mecanismo de protección legal en temas de alimentos	1	1	1	1	
	Condición invalidez	Frente a la tutela de derechos, se puede demandar por alimentos sin haber sido reconocido como hijo ni tener declaración judicial de paternidad	1	1	1	1	
		Considera Ud. que, los ingresos económicos del obligado se deben tener en cuenta para fijar una pensión a favor del menor.	1	1	1	1	
		La extensión por estudio y cuidado por alimentos debe configurar la obligación permanente de los padres así los alimentistas hasta los 28 años	1	1	1	1	
Necesidad básica del niño	Derecho a alimentarse	Usted considera que el monto que fija el juez cubre las necesidades básicas del niño en este distrito judicial.	1	1	1	1	

		Para usted en este distrito judicial la cuantía que fija el monto en la sentencia es proporcional con la canasta familiar actual.	1	1	1	1	
		Para usted en la sentencia de paz letrado se debe establecer un monto en porcentaje de los ingresos económicos del obligado.	1	1	1	1	
	Derecho a recibir una educación	Considera usted para establecer la pensión de alimentos se deberá tomar en cuenta cubrir la protección y desarrollo del menor	1	1	1	1	
		Considera usted que también para determinar la pensión de alimentos debe ser considerado cubrir los posibles gastos de salud de los menores.	1	1	1	1	
		Considera usted que en la determinación de la pensión de alimentos deberá ser considerado cubrir el pago en Educación en los colegios particulares a favor de los menores.	1	1	1	1	
Medidas de protección	Código del niño y del adolescente	En el proceso de alimentos usted considera que solo con sentencia de paz letrado y liquidación aprobada se puede solicitar una medida cautelar personal teniendo en cuenta el interés superior del menor.	1	1	1	1	
		Por la experiencia que tiene las sentencias por proceso OAF se ejecutan en los plazos establecidos en beneficio del menor.	1	1	1	1	
		Usted por la experiencia que tiene considera que la sentencia por delito penal de OAF debe ser de carácter efectiva teniendo en cuenta que ya existe una sentencia en paz letrado.	1	1	1	1	

	Derecho humano	En los procesos de OAF el proceso inmediato cumple con los requisitos establecidos por ley.	1	1	1	1	
		A su experiencia laboral como litigante los procesos inmediatos traen consecuencias óptimas a favor del alimentista.	1	1	1	1	
		Los Procesos Inmediatos en trámite deben buscar alternativas de solución para cumplir con su objetivo.	1	1	1	1	

### Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	“Cuestionario sobre interés superior del niño”
Objetivo del instrumento	Medir la calidad de administración de justicia
Nombres y apellidos del experto	Seminario Leon Huaman Quispe
Documento de identidad	10401571
Años de experiencia en el área	Más de 10 años
Máximo Grado Académico	Doctor
Nacionalidad	Peruana
Institución	Instituto Superior Pedagógico San Juan Bosco
Cargo	Docente de metodología
Número telefónico	915219854
Firma	
Fecha	08/05/2024

### Ficha de Validación de contenido para un instrumento

**INSTRUCCIÓN:** A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario) que permitirá recoger la información en la presente investigación: **“Delito de omisión de asistencia familiar y el interés superior del menor en un juzgado penal de Lima Norte - 2024”**. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalla	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El/el ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo.
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo.

*Nota.* Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y cuervo (2008).

### Matriz de validación del cuestionario de la variable **“DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR”**

Definición de la variable: Exige la previa decisión de la justicia civil que se pronuncie acerca del derecho del alimentista y de la obligación legal del imputado.

Dimensión	Indicador	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación

Delito Abstracto	Lesión subjetiva	Los requisitos establecidos en la casación 1977-2019 Lima Norte considera que son indispensables para incoar el proceso inmediato en delito por OAF.	1	1	1	1		
		El proceso inmediato es un proceso especial y adecuado para tratar el delito de OAF.	1	1	1	1		
		La celebración de salidas alternativas beneficia a los justiciables en el proceso inmediato en OAF	1	1	1	1		
	Inexistencia de la acción objetiva	Usted considera que existe otra alternativa más eficiente que el proceso inmediato para tratar el delito de omisión asistencia familiar.	1	1	1	1		
		En la actualidad considera usted que el proceso inmediato es la más adecuada para que los alimentistas obtengan un resultados en OAF.	1	1	1	1		
		Considera usted los presupuestos materiales para iniciar el proceso inmediato en OAF debe ser: Sentencia firme en paz letrado, liquidación aprobada y cargo de resolución donde aprueba el monto bajo apercibimiento de remitir copia certificada al M.P.	1	1	1	1		
	No admite tentativa	Relacionado a los DD.HH	Usted por la experiencia laboral que tiene en calidad de litigante en la aplicación del proceso inmediato por OAF es célere.	1	1	1	1	
			Usted por la experiencia laboral que tiene en calidad de litigante la tramitación en los procesos inmediatos por OAF es regular.	1	1	1	1	



		Usted por la experiencia laboral que tiene en calidad de litigante el tramita en los procesos inmediatos por OAF es deficiente.	1	1	1	1	
	Sin planificación	Se cumplen los plazos establecidos en el proceso de alimentos hasta incoar el proceso inmediato.	1	1	1	1	
		El fiscal desde el momento de la recepción de las piezas procesales del paz letrado realiza las diligencias dentro de las 48 horas para incoar el proceso inmediato por delito de omisión asistencia familiar.	1	1	1	1	
		Para usted después de haber recibido el requerimiento de incoación de proceso inmediato en OAF el juez fijar hora y fecha para audiencia y esto se llevar a cabo dentro de las 48 horas.	1	1	1	1	
Proceso Penal Inmediato Desarrollado	Pena suspendida	Para usted por la experiencia laboral que tiene en el proceso inmediato en OAF se vulnera el derecho a la defensa y debido proceso.	1	1	1	1	
		El Proceso Inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar cumple con su objetivo.	1	1	1	1	
		Para usted por la experiencia laboral que tiene el delito de OAF es un delito instantáneo y vulnera el derecho de los alimentistas.	1	1	1	1	
	Pena efectiva	Por la experiencia que tiene el proceso inmediato es un proceso especial más célere en OAF y garantiza el derecho de defensa del imputado	1	1	1	1	

	Para usted por la experiencia que tiene una sentencia suspendida por delito de OAF vulnera el interés superior del menor.	1	1	1	1	
	Usted por la experiencia que tiene como defensor de la legalidad está de acuerdo que el M.P. simplificando etapas del proceso presenta requerimiento de acusación directa en delito de OAF	1	1	1	1	

### Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Guía de entrevista
Objetivo del instrumento	Medir la calidad de administración de Justicia
Nombres y apellidos del experto	Enrique Jordan Laos Jaramillo
Documento de identidad	09911151
Años de experiencia en el área	17 años
Máximo Grado Académico	Dr.en derecho & Ciencias políticas
Nacionalidad	Peruana
Institución	Universidad Cesar Vallejo
Cargo	Docente Universitario
Número telefónico	997201314
Firma	 
Fecha	21/06/2024



## Matriz de validación del cuestionario de la variable “INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”


Definición de la variable: Principio primordial que es aplicada con obligatoriedad dentro de los procedimientos relacionados a la Adolescencia y Niñez.

Dimensión	Indicador	Ítem	S u f i c i e n c i a	C l a r i d a d	C o h e r e n c i a	R e l e v a n c i a	Observación
Desarrollo integral del niño	Desfiguración	Cree usted importante para un proceso de filiación la prueba biológica	1	1	1	1	
		En el proceso de filiación judicial es necesario la relación paternal entre las partes para la protección integral del niño.	1	1	1	1	
		En la condición de incapaces el proceso judicial es el mecanismo de protección legal en temas de alimentos	1	1	1	1	
	Condición invalidez	Frente a la tutela de derechos, se puede demandar por alimentos sin haber sido reconocido como hijo ni tener declaración judicial de paternidad	1	1	1	1	
		Considera ud. que, los ingresos económicos del obligado se deben tener en cuenta para fijar una pensión a favor del menor.	1	1	1	1	
		La extensión por estudio y cuidado por alimentos debe configurar la obligación permanente de los padres así los alimentistas hasta los 28 años	1	1	1	1	
		Usted considera que el monto que fija el juez cubre las necesidades básicas del niño en este distrito judicial.	1	1	1	1	

		Para usted en este distrito judicial la cuantía que fija el monto en la sentencia es proporcional con la canasta familiar actual.	1	1	1	1	
		Para usted en la sentencia de paz letrado se debe establecer un monto en porcentaje de los ingresos económicos del obligado.	1	1	1	1	
	Derecho a recibir una educación	Considera usted para establecer la pensión de alimentos se deberá tomar en cuenta cubrir la protección y desarrollo del menor	1	1	1	1	
		Considera usted que también para determinar la pensión de alimentos debe ser considerado cubrir los posibles gastos de salud de los menores.	1	1	1	1	
		Considera usted que en la determinación de la pensión de alimentos deberá ser considerado cubrir el pago en Educación en los colegios particulares a favor de los menores.	1	1	1	1	
Medidas de protección	Código del niño y del adolescente	En el proceso de alimentos usted considera que solo con sentencia de paz letrada y liquidación aprobada se puede solicitar una medida cautelar personal teniendo en cuenta el interés superior del menor.	1	1	1	1	
		Por la experiencia que tiene las sentencias por proceso OAF se ejecutan en los plazos establecidos en beneficio del menor.	1	1	1	1	
		Usted por la experiencia que tiene considera que la sentencia por delito penal de OAF debe ser de carácter efectiva teniendo en cuenta que ya existe una sentencia en paz letrado.	1	1	1	1	
	Derecho humano	En los procesos de OAF el proceso inmediato se cumplen con los requisitos establecidos por ley.	1	1	1	1	

	A su experiencia laboral como litigante los procesos inmediatos traen consecuencias óptimas a favor del alimentista.	1	1	1	1	
	Los Procesos Inmediatos en trámite deben buscar alternativas de solución para cumplir con su objetivo.	1	1	1	1	

### Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Guía de entrevista
Objetivo del instrumento	Medir la calidad de administración de Justicia
Nombres y apellidos del experto	Enrique Jordan Laos Jaramillo
Documento de identidad	09911151
Años de experiencia en el área	17 años
Máximo Grado Académico	Dr.en Derecho & Ciencias Políticas.
Nacionalidad	Peruana
Institución	Universidad Cesar Vallejo
Cargo	Docente Universitario
Número telefónico	997201314
Firma	 
Fecha	21/06/2024

